

# Sesion 52.<sup>a</sup> extraordinaria en 4 de Enero de 1905

PRESIDENCIA DEL SEÑOR BARROS LUCO

## SUMARIO

Se lee i aprueba el acta de la sesion anterior.—

Cuenta: 1.º De un mensaje de S. E. el Presidente de la República, con el que en uso la facultad que le confiere el artículo 35 de la Constitucion, devuelve con observaciones el proyecto de lei que eleva, por gracia, a dos mil pesos la pension anual de que actualmente disfruta doña Amadora Dávila de Escala, viuda del jeneral de division don Erasmo Escala. 2.º De un informe de la Comision de Hacienda que considera que hai conveniencia en autorizar al Gobierno para que pueda contratar la explotacion de las guaneras de Chipana. 3.º De las siguientes solicitudes: De la Municipalidad de Cauquenes, en la que pide se le permita abrir una cuenta corriente en el Banco Talca, por la suma de cinco mil pesos, con el objeto de destinarla al adoquinado de las calles de esa ciudad; de doña Justina Vergara, viuda de Gregorio Miranda, ex-soldado del estinguido batallon Quillota, en la que pide se le permita acogerse a los beneficios que acuerda el artículo 13 de la lei de 22 de diciembre de 1884. El señor Charme (Ministro de Obras Públicas) ruega al Senado se sirva acordar sesiones especiales para los dias juéves i sábado de la presente semana con el objeto de ocuparse de diversos proyectos.—Terminados los incidentes, se puso en votacion la indicacion del señor Ministro i fué aprobada.—Continúa la discusion del proyecto del señor Reyes sobre las atribuciones de la Comision Mista de Presupuestos.—El señor Rozas formula indicacion para que este proyecto i los demas que se han presentado sobre la misma materia, pasen a Comision.—Cerrado el debate, se puso previamente en votacion la indicacion del seños Rozas, i fué desechada.—Puesto en votacion el proyecto del señor Reyes fué aprobado en jeneral.—Se procedió a la discusion particular del artículo único del proyecto, conjuntamente con las indicaciones formuladas por los señores Reyes,

Barros Luco i Montt.—Hacen uso de la palabra el señor Blanco, para combatirlo, i el señor Montt para apoyarlo.—Se suspende la sesion.—A segunda hora continúa la discusion del proyecto sobre la creacion de una cuarta sala en la Corte de Apelaciones de Santiago.—Usan de la palabra los señores Mac Iver, Ballesteros, Montt i Reyes.—Cerrado el debate, se pone en votacion la indicacion del señor Rozas para crear una Corte en San Fernando i es desechada.—Votado el artículo propuesto por el señor Mac Iver, fué desechado.—Votado el artículo de la Comision, fué tambien desechado por empate.—Se votaron en seguida, conjuntamente, los artículos 1.º i 2.º del proyecto del Ejecutivo, i no habiéndose producido resultado despues de varias votaciones, se acordó dejar el asunto para la sesion próxima.—Se levanta la sesion.

*Asistieron los señores:*

Ballesteros, Manuel E.	Reyes, Vicente
Bannen, Pedro	Rozas, Ramon Ricardo
Blanco, Ventura	Saavedra, Cornelio
Castellon, Juan	Tocornal, José
Escobar, Ramon	Varela, Federico
Mac Iver, Enrique	i los señores Ministros
Matte, Ricardo	de Industria i Obras
Montt, Pedro	Públicas i del Interior

*Se leyó i fué aprobada el acta siguiente:*

«SESION 51.<sup>a</sup> EXTRAORDINARIA DEL 3 DE ENERO DE 1905

Asistieron los señores Lazcano, Balmaceda, Ballesteros, Bannen, Barros Luco, Blanco, Castellon, Charme (Ministro de Industria i Obras Públicas), Escobar, Latorre, Mac Iver, Matte,

Montt, Reyes, Rozas, Saavedra, Silva Ureta, Tocornal i Varela i los señores Ministros del Interior i de Guerra i Marina.

Aprobada el acta de la sesion anterior, el señor Charme (Ministro de Industria i Obras Públicas) pidió se agregara a la tabla de primera hora el proyecto de lei, iniciado por S. E. el Presidente de la República, que segrega la subdelegacion 3.<sup>a</sup>, Crucero, de la comuna de Roma, i la anexa a la Municipalidad de San Fernando.

Así se acordó.

El señor Blanco espuso, en seguida, que el ex-Ministro de Hacienda, señor Ibáñez, habia dictado un decreto por el cual se cede a la Comision de Bellas Artes una estension de terrenos de los destinados al Parque Forestal, para construir allí el palacio de Bellas Artes.

Dijo el señor Senador que Su Señoría no ponia en duda la conveniencia de construir ese edificio, pero que no hallaba acertado que se le ubicara en un lugar destinado a jardines, alamedas, etc., que van a quedar interrumpidos con esta construccion.

Hizo el señor Senador algunas otras observaciones sobre el particular, i pidió al señor Ministro de Obras Públicas se sirviera rogar al señor Ministro de Hacienda que reconsiderara el mencionado decreto, i viera modo de que ese edificio se construya en otra parte.

El señor Ministro de Industria i Obras Públicas contestó que con el mayor gusto trasmitiria al señor Ministro de Hacienda las observaciones del honorable Senador de Santiago, de cuya opinion participaba Su Señoría.

El señor Mac Iver hizo tambien algunas observaciones sobre el particular i dijo que, en su concepto, estaba bien elegido el lugar en que se piensa construir el edificio para Museo de Bellas Artes, pues, en vez de perjudicar el paseo del Parque Forestal, contribuia a hermostrarlo, i en parte alguna podria encontrarse un terreno mas barato.

Terminó el señor Senador espresando que por estas razones deseaba se mantu-

viera el decreto del señor Ministro de Hacienda a que se ha hecho referencia.

Terminados los incidentes, continuó la discusion jeneral, pendiente en la sesion anterior, del proyecto de lei, presentado por el señor Reyes, que sustituye por otro el artículo 6.<sup>o</sup> de la lei de 16 de setiembre de 1884 sobre formacion de los presupuestos.

El señor Blanco usó de la palabra para espresar las razones por las cuales negaria su voto al proyecto.

Despues de haber contestado el señor Reyes las anteriores observaciones del señor Blanco, se suspendió la sesion.

A segunda hora, se constituyó la Sala en sesion secreta para ocuparse de negocios particulares de gracia».

*Se dió cuenta:*

1.<sup>o</sup> Del siguiente mensaje de S. E. el Presidente de la República:

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Con fecha 20 del presente mes el Congreso ha prestado su aprobacion a un proyecto de lei por el cual se eleva por gracia a dos mil pesos la pension anual de que actualmente disfruta la viuda del jeneral don Erasmo Escala, doña Amadora Dávila de Escala.

Este proyecto de lei tuvo su orijen en una solicitud de aumento de montepío, presentada por dicha señora a la Cámara de Senadores, en agosto de 1897, época en que gozaba de una pension de mil quinientos pesos anuales.

Esta peticion fué informada por la Comision de Guerra i Marina el 31 de agosto de 1897, en el sentido de que se le aumentase la pension a dos mil pesos.

Con posterioridad a este informe, la pension de un mil quinientos pesos de que gozaba la solicitante, fué aumentada a dos mil doscientos veinte pesos, por decreto número 1,372, de 31 de octubre de 1900, en conformidad a la lei de 14 de setiembre de 1900.

La Cámara de Diputados, no tomando en cuenta este decreto, ha aprobado con fecha 16 del presente mes el proyecto de

aumento, en la misma forma propuesta por la Comision de Guerra del Senado i aceptada por esta Cámara.

Siendo la pension de que actualmente goza la señora Dávila de Escala, superior a la fijada por el proyecto de lei, no seria posible dar cumplimiento a lo que éste dispone, puesto que, en lugar de elevar la pension referida, deja a la agraciada en situacion ménos favorable que la actual.

Por este motivo, devuelvo a V. E. el proyecto de lei, en uso de la facultad que me confiere el artículo 35 de la Constitucion.

Santiago, 3 de enero de 1905.—Dios guarde a V. E.—JERMAN RIESCO.—A. Bascuñan S. M».

*Quedó para segunda lectura.*

2.º Del siguiente informe de la Comision de Hacienda:

«Honorable Senado:

La Comision de Hacienda tiene el honor de informaros acerca del proyecto de lei, iniciado por S. E. el Presidente de la República, relativo a contratar, para el consumo de la agricultura nacional i por propuestas públicas, la explotacion de la Covadera de Chipana.

Con motivo de los denuncios a que dió lugar la mala calidad de los guanos de Punta Pichalo, entregados al consumo, el Ministerio de Hacienda designó en mayo de 1901 a los señores P. Lemétayer i David Vásquez S. para hacer estudios acerca de las guaneras del Estado i de la cantidad i calidad de los guanos que contienen. En cumplimiento de su cometido visitaron i examinaron los guanos de Punta Pichalo, Punta Gruesa, Punta de Lobos i Pabellon de Pica, i en setiembre de 1902 presentaron al Ministerio un estenso i minucioso informe, en que dejan consignados numerosos datos i

apreciaciones que conviene tener presentes para resolver el proyecto que nos ocupa.

Resumiendo el resultado de sus investigaciones respecto de las diversas guaneras del Estado, llegan a las conclusiones siguientes:

1.º Que los guanos son de buena calidad i aptos para la agricultura del pais;

2.º Que no existen sustancias nocivas para la vejetacion;

3.º Que una explotacion mal entendida i dirigida i la tolerancia que se tuvo con los concecionarios fueron la causa de que llegara a los centros de consumo, guano o abono de mala calidad;

4.º Que se hace necesario establecer una vijilancia fiscal en la explotacion de las guaneras, con el fin de permitir utilizar todo el guano de buena calidad i evitar las mezclas de materias estrañas, que si no son nocivas, pueden afectar la calidad del producto;

5.º Necesidad de dictar una lei que imponga medidas que garantice el comercio de los abonos vendidos a tanto la unidad de sustancias fertilizantes, i penas para los que defrauden el artículo; i

6.º El Supremo Gobierno debe reservar las guaneras del norte, exclusivamente, para el uso de la agricultura nacional, i hacer practicar estudios de reconocimientos de las covaderas de Chiloé i Magallanes; e igualmente en el desierto en busca de depósito de sales de potasa.

En la parte del informe relativa a las covaderas de Punta Pichalo, en actual explotacion, espresan que están formadas de cinco capas superpuestas, de composicion diversa i variable en cuanto a su riqueza en sustancias fertilizantes.

Estas capas i el término medio de la composicion de cada una se manifiesta en el siguiente cuadro:

NOMBRE DE LA CAPA	Pérdida por calcinacion		Residuo insoluble		Acido fosfórico		Fosfato de hierro i alúmina		Sesquióxidos de hierro i alúmina		Cal		Magnesia		Azoe	
	°	%	%	indicios	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%
1. Ceniza con arena i guano. ....	24.79	13.42	13.54	3.09	4.50	18.82	1.88	1.62								
2. Conchas.....	19.07	0.06	indicios	no hai	0.82	47.72	no hai	0.09								
3. Costra o guano sólido.....	20.19	0.07	15.21	0.81	2.50	12.91	2.12	2.19								
4. Guano pulverulento.....	26.10	5.25	22.14	2.63	3.28	21.97	3.27	2.08								
5. Planes.....	18.31	20.61	17.75	2.84	2.10	19.62	2.69	0.75								

Aludiendo a la forma como se esplotan estas covaderas dicen:

«Los esplotantes en la época de nuestra inspeccion, aprovechándose, sin duda, de la ninguna fiscalizacion que existe en las guaneras, procedian de la manera mas conveniente para ellos en la preparacion del guano; es verdad, que siguen un trabajo mas o ménos racional, pero en cambio descuidan las manipulaciones para hacer las mezclas; no sabemos decir si ha sido maliciosamente o ignorancia respecto al valor de cada una de las capas de que están formadas las covaderas.

Se procedia, segun datos que nos proporcionaban los trabajadores, a hacer las mezclas en la siguiente proporcion:

Cada sesenta paladas de cenizas i arenisca la mezclaban con cuatro de guano puro, ya fuera de las covaderas de los indios o del Callejon Sotomayor, es decir, noventa i tres por ciento de cenizas con arena i guano, i siete por ciento de guano puro.

Segun esta mezcla, habia una existencia de mas de ocho mil sacos, i ésta era la clase de abono que remitian los concesionarios hasta el mes de abril del año próximo pasado a los distintos puntos de la República.

Su mala clase, como es fácil presumir, provenia de la gran proporcion de cenizas con arena i guano i conchas molidas que se le agregaba al guano. Los análisis que hemos practicado sobre estos elementos que cubren las covaderas, demuestran el poquísimo valor que tiene como abono, por la gran cantidad de residuo insoluble o materia inerte sin efecto para la agricultura i con desmedro en la cantidad correspondiente de los otros fertilizantes en el volúmen del abono, preparado con semejante mezcla».

Mas adelante insertan el siguiente cuadro en que se consigna la composicion media del abono que resultaria haciendo las mezclas por partes iguales de cada una de las capas de las covaderas:

NATURALEZA DE LA MEZCLA	Pérdidas por calcificación	%	25.44	23.14	23.69	22.78
	Residuo insoluble	%	9.33	4.66	7.58	5.70
	Ácido fosfórico	%	17.84	18.67	16.96	16.96
	Fosfatos de hierro y alúmina	%	2.86	1.72	2.17	2.17
	Óxidos de hierro y alúmina	%	3.89	2.89	3.43	2.78
Cal	%	20.39	17.44	17.90	25.35	
Muestras	%	2.57	2.69	2.42	2.42	
Ázoe	%	1.85	2.14	1.96	1.54	
Guano y cenizas.....						
Guano y costra.....						
Guano, cenizas y costra.....						
Guanos, cenizas, costras y conchas.....						

I agregan:

«La inspeccion de estos análisis indican que el tipo de abono que preparaban los concesionarios para el consumo de la agricultura ántes del denunció, era de escaso valor i no cumplia con lo establecido en el contrato de concesion por tener catorce noventa i cinco por ciento de ácido fosfórico en vez de diecisiete por ciento i uno cincuenta i ocho por ciento de ázoe en lugar de uno ochenta i cinco por ciento; por otra parte, nótese la influencia de la ceniza en la mezcla, por la cantidad de hierro i alúmina (seis once por ciento) i la gran proporcion de residuo insoluble que arroja el análisis, trece cuarenta i cinco por ciento, cantidad que puede hacer desmerecer a cualquier abono que lo contenga i que para el agricultor no es económico tomarlo en tales condiciones por la poca cantidad de elementos fertilizantes que llevaria a sus terrenos, por un valor correspondiente a cantidades determinadas de ácido fosfórico i ázoe.

Si los explotantes hubieran procedido a hacer las mezclas en partes iguales, conforme se indica en el cuadro transcrito u otro modo proporcional, habria tenido tipos de abonos aceptables, pues que ellos estarian dentro del marco de lo establecido en el contrato i por cantidades mínimas de materias estrañas e inútiles que no influirian en su aplicacion en el terreno. No es posible creer que hayan ignorado el valor de las capas i nos convence la manera cómo pensamos, por el abono que prepararon en seguida, cuando creyeron podrian recibir perjuicios en vista de los denuncios i reclamos que se les hizo, pues la forma de preparacion cambió i la mezcla se hacia con ménos ceniza i mas guano de buena calidad: sesenta i seis por ciento de la primera por treinta i cuatro por ciento del segundo.»

Resumiendo sus ideas se espresan como sigue:

«Las setenta i ocho muestras que hemos analizados de esta guanera, nos permiten corroborar a US. lo que le manifestábamos al principio de este informe,

es la prueba mas elocuente de la buena clase de guano, como lo es el de las otras guaneras, por las condiciones i proporcion en que se encuentran los elementos fertilizantes, como US. podrá ver en los cuadros que acompañamos.

El denuncio que se hizo de la mala calidad del guano de Punta Pichalo tuvo su razon de ser i reiteramos, fué debido a una mala intelijencia de parte de los concesionarios i a la tolerancia que se tuvo con ellos, admitiéndoles guanos con un diez, veinticuatro, treinta i cinco i aun cincuenta i cuatro por ciento de materias inútiles e inertes, ácido fosfórico en muchos casos en menor cantidad de lo convenido, i débiles proporciones de ázoe que lo hacian de escaso valor; como consecuencia de esto trajo la disminucion en el consumo habido desde 1900 hasta la fecha, por consiguiente, el gran retraimiento de los agricultores para usar el guano como abono habria llegado a su extremo si no hubiera sido por los esfuerzos que, a su debido tiempo el Comité Nacional de Propaganda de Abonos hizo para minorar un tanto el mal con demostraciones prácticas.

Llamamos, pues, la atencion de US. respecto a este punto, porque bien pudiera suceder siguieran los concesionarios haciendo las mismas remesas, acusando leyes de ácido fosfórico i de ázoe en las cantidades que les ha impuesto el Supremo Gobierno, en medio de una gran masa de sustancias sin valor alguno. Nuestros agricultores necesitan fertilizantes para abonar sus tierras i no enmendarlas con elementos traídos de las covaderas cuando los tienen a su alcance económicamente; desean llevar al comprar guanos, la mayor cantidad de sustancias útiles, para que sean compensados los sacrificios que les imponen sus explotaciones agrícolas con la inversion de sus capitales.

Creemos que los concesionarios, estableciendo una explotacion bien dirigida en las guaneras, podrian proporcionar un guano que la agricultura no desdeñaria i no habria razon para no hacerlo, cuando tienen en abundancia el guano de buena

calidad, sin necesidad de recargarlo con sustancias inertes.»

Por el aspecto i la configuracion de las covaderas de Punta Pichalo presumen que pueden quedar en ellas cuarenta mil toneladas de guano próximamente.

Los datos consignados ponen, pues, de manifiesto que los guanos de Punta Pichalo son de buena calidad i que hai conveniencia en que continúen explotándose. Para que lleguen al consumo con la lei de sustancias fertilizantes consignada en los contratos de explotacion i con la menor cantidad posible de sustancias inútiles o inertes, solo se requiere establecer en las mismas guaneras una vijilancia severa i permanente que no permita sacar ningun cargamento sin que previamente se compruebe que llena las condiciones exigidas.

Como hemos dicho, el guano de Punta Pichalo es de buena calidad; pero la proporcion de sus componentes no permite emplearlo con buen éxito en toda clase de terrenos. Esta consideracion es la que aconseja poner en explotacion las covaderas de Chipana, cuyos guanos tienen mayor proporcion de ázoe i son, por tanto, de mayor eficacia en los terrenos de rulo i en los suelos pobres de materias orgánicas.

A este respecto los señores Lemétayer i Vásquez dicen lo que sigue:

«Tales son, señor Ministro, las guaneras de Punta Pichalo i Punta Gruesa, las que hasta ahora han sido entregadas por el Supremo Gobierno para el consumo de la agricultura nacional. El abono que proporcionan estas guaneras es esencialmente fosfatado, de accion lenta i adecuado de preferencia para terrenos ricos en materias orgánicas que puedan transformar en asimilable el ácido fosfórico insoluble que contiene; por consiguiente, no es de uso jeneral en el pais; así, por ejemplo, en la rejion agrícola del norte i centro sobre todo, la parte de rulo, donde es escasa la materia húmica necesita de abonos amoniacales, que vaya el ácido fosfórico en sus fosfatos, al estado soluble en el agua en la mayor parte para que sean inmediatamente asimilables por los cultivos i estas condiciones

no las tienen los de Pichalo i Punta Gruesa, pero pueden encontrarse en los guanos azoados de Chipana, Pabellon de Pica i otras, dadas las leyes de ázoe que dan estas guaneras.

Estas observaciones que hacemos a US. no han sido consideradas por los agricultores, que han creído que el guano era de un uso jeneral i de acción inmediata; como consecuencia de esto han tenido resultados contraproducentes, dando como causante erróneamente a la mala calidad del guano de Punta Pichalo.

De lo espuesto se comprenderá que el guano de las covaderas descritas es de un uso mui limitado, dadas las exigencias de las explotaciones agrícolas en las distintas rejiones del pais; nuestros campos de cultivo, segun las condiciones en que se encuentra la composición de sus tierras, necesitarán tambien ciertas clases de abonos que las vengán a fertilizar en el momento oportuno que lo desee el agricultor. Los guanos azoados, como ya hemos dicho, son en jeneral mas rápidamente solubles i asimilables que los fosfatados, por lo tanto, aplicables a las rejiones que hemos hecho notar a US. como lo sería el de Pichalo, pero en un tiempo mas o ménos largo, con ménos probabilidades de éxito únicamente.

Las 22 muestras que hemos analizado, i que consignamos en el cuadro VIII de los resultados, demuestran el gran valor que tiene la guanera de Chipana, por las consideraciones i cantidades de sus componentes, que llamamos la atención de US.; la explotación de ella al entregarla para el uso de la agricultura nacional, vendría a satisfacer una necesidad que hace tiempo se deja sentir, en rejiones donde el guano de Pichalo no da los resultados que necesitan por las razones que ya hemos espuesto, A la utilización asimilable i su mejor salubridad de ácido fosfórico que contienen los guanos azoados de Chipana, vendría la del ázoe, cuyo cuerpo es retenido por la acción absorbente de la tierra, sobre todo en aquellas que son arcillosas i húmíferas, en mejores condiciones que el del salitre, por ir en forma amoniacal o transformarse como tal; por lo

tanto resistirá a ser arrastrado por las aguas de lluvia o de riego, quedando almacenado hasta el momento que las plantas lo necesiten.

Tal es lo que respecta a esta importante guanera. Reiteramos a US. que el día que el Supremo Gobierno la entregue al uso de la agricultura del pais, veremos aumentar la producción agrícola en los terrenos que los guanos fosfatados de Pichalo i otros no surten el efecto que el agricultor desea».

Por estos fundamentos, la Comisión considera que hai conveniencia en autorizar a S. E. el Presidente la República para que pueda contratar la explotación de las guaneras de Chipana, pero sin que por eso se abandone la explotación de las covaderas de Punta Pichalo estableciéndose por el Estado en una i otra la debida vijilancia para que los trabajos se efectúen racionalmente i para que no salga de ella ningun cargamento sin que previamente se compruebe que cumplen con los requisitos establecidos en los contratos.

Se ha insinuado en la Comisión, como digna de estudio la idea de enajenar las guaneras del Estado i aplicar su producido al mejoramiento de puertos, caminos, puentes i vias fluviales, para prestar por ese medio a la agricultura una protección mas pronta i eficaz que la que resulta de reservar solo para ella el consumo de los guanos.

Sala de Comisiones, 3 de enero de 1905.  
*Pedro Montt.—José Tocornal.—Ricardo Matte Pérez »*

*Quedó para tabla.*

3.º De las siguientes solicitudes:

De la Municipalidad de Cauquenes, en la que pide se la permita abrir una cuenta corriente en el Banco de Talca, por la suma de cinco mil pesos, con el objeto de destinarla al adoquinado de las calles de esa ciudad.

*Se mandó pasar a la Comisión de Hacienda.*

De doña Justina Vergara, viuda de Gregorio Miranda, ex-soldado del estinguido batallón Quillota, en la que pide se le permita acogerse a los beneficios que

acuerda el artículo 13 de la lei de 22 de diciembre de 1881.

*Se mandó pasar a la Comision de Guerra i Marina.*

El señor BARROS LUCO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea usar de la palabra ántes de la órden del dia?

El señor CHARME (Ministro de Industria i Obras Públicas).— Me permitira rogar al Honorable Senado que tenga a bien acordar sesiones especiales los dias juéves i sábadó de la presente semana para ocuparse de los siguientes proyectos, que penden de su consideracion:

Uno que tiene por objeto conceder permiso para la construccion de un ferrocarril de traccion eléctrica entre Santiago i Valparaiso; otro sobre el establecimiento de la industria siderúrgica; otro sobre autorizacion a la Municipalidad de Santiago para contratar un empréstito a fin de prolongar la Avenida del Cementerio; i otro, finalmente, para contratar la construccion de un ferrocarril entre Osorno i Puerto Montt.

El señor REYES.—¿Seria la indicacion del señor Ministro para tratar de los asuntos a que se ha referido Su Señoría, con postergacion de las preferencias acordadas?

El señor CHARME (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Para que el Senado se ocupe de ellos a segunda hora, sin perjuicio de las preferencias acordadas.

El señor ROZAS.— Entiendo que hai un acuerdo vijente para celebrar sesiones diarias miéntras no se despachen los presupuestos.

El señor MAC IVER.—Ya hemos concluido los presupuestos.

El señor ROZAS.—Pero faltan todavia los de Justicia, Instruccion Pública, i otros que aun no se han enviado de la otra Cámara.

El señor CHARME (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Es probable que el despacho de los presupuestos en la Cámara de Diputados dure todavia algunos dias.

El señor BALLESTEROS.—Están

votando ítem por ítem; acabarán de votar en aposto!

El señor BARROS LUCO (Presidente).—En votacion la indicacion formulada por el señor Ministro.

El señor SECRETARIO.—Para que se acuerden sesiones especiales destinadas a tratar, en la segunda hora, los diversos proyectos a que se ha referido Su Señoría.

*Votada la indicacion, fué aprobada por diez votos contra dos.*

El señor BLANCO (*Al pedirsele su voto*).—Digo que nó, porque no voi a poder asistir, i no me gusta votar estas indicaciones en semejantes condiciones

El señor BARROS LUCO (Presidente).—Continúa la discusion del proyecto presentado por el honorable Senador por Santiago, señor Reyes, para modificar la lei de 1884 en lo relativo a las atribuciones de la Comision Mista de Presupuestos.

El señor ROZAS.—Estimo, señor, que el proyecto del honorable señor Reyes no remedia los males que Su Señoría pretende correjir i que todos deseamos tambien estirpar.

Aprobado este proyecto por el Senado, me parece que en la Cámara de Diputados va a seguir igual camino que otro del mismo señor Senador para que la Comision Mista de Presupuestos se compusiera de siete Senadores i de siete Diputados i que se elijiera por voto acumulativo.

Ese proyecto hasta ahora no se ha abierto camino en la otra Cámara, i probablemente, por no decir seguramente, éste irá tambien a dormir allá el sueño de los justos.

Me parece que se consultaria mas el propósito del señor Senador i los intereses públicos, si este proyecto fuera bien estudiado, conjuntamente con los otros que se han presentado sobre la materia, por una Comision Mista de tres Senadores i tres Diputados, para que formulara un proyecto completo de reforma de la lei del 84, que, como dijo mui bien el señor Presidente del Senado, es una lei que nació muerta.

Ahora, señor, con la esperiencia que se ha adquirido desde la vijencia de dicha lei hasta la fecha, podrian fácilmente subsanarse todas sus deficiencias i corregirse todos sus defectos, en un proyecto bien elaborado.

Me parece, repito, que se consultarian mejor los intereses del pais con el temperamento que propongo. Formulo indicacion en este sentido.

El señor BARROS LUCO (Presidente).—¿Algun señor Senador hace uso de la palabra?

En votacion.

El señor SECRETARIO.—Se va a votar la indicacion del señor Rozas, para que el proyecto presentado por el honorable señor Reyes i los demas formulados en el curso de la discusion, pasen al estudio de una Comision Mista compuesta de tres Senadores i de tres Diputados.

*Votada esta indicacion, fué desechada por diez votos contra dos.*

El señor BARROS LUCO (Presidente).—En votacion jeneral el proyecto.

El señor SECRETARIO.—¿Se aprueba en jeneral el proyecto presentado por el señor Reyes?

*Votado en jeneral este proyecto, fué aprobado por diez votos contra dos.*

El señor BARROS LUCO (Presidente).—En discusion particular el artículo único del proyecto.

El señor REYES.—Ya está hecha la discusion particular. ¿Qué cosa nueva podrá decirse?

El señor PRO-SECRETARIO.—El artículo dice así:

«Sustitúyese el artículo 6.º de la lei de 16 de setiembre de 1884 por el siguiente:

Artículo 6.º Una sola Comision de ambas Cámaras, formada por igual número de Senadores i Diputados, examinará todos los presupuestos, con el esclusivo objeto de verificar la conformidad de las partidas de orijen legal con las disposiciones de que proceden e indicar a la vez las supresiones o reducciones que se crea conveniente hacer en las partidas de otra naturaleza».

El señor Barros Luco formuló indicacion para que se diga:

«Artículo ... Una sola Comision de ambas Cámaras, formada por igual número de Senadores i Diputados, examinará, ademas del cálculo de entradas, todos los presupuestos, etc.»

De modo que ha agregado la frase: *ademas del cálculo de entradas.*

Por su parte el señor Reyes ha propuesto que el encabezamiento del artículo se modifique así: «Una sola Comision de ambas Cámaras, compuesta de seis Senadores i seis Diputados, etc», en lugar de decir: «Una sola Comision de ambas Cámaras, formada por igual número de Senadores i Diputados, etc.»

De manera que el artículo quedaria, con estas indicaciones, como sigue:

«Una sola Comision de ambas Cámaras, compuesta de seis Senadores i seis Diputados, examinará, ademas del cálculo de entradas, todas los presupuestos, con el esclusivo objeto, etc.»

El señor Montt propuso igualmente que se agregara el siguiente inciso:

«Las indicaciones de aumento de gastos no podrán discutirse ni votarse en ninguna de las Cámaras sin haber sido previamente informadas por la Comision respectiva».

Ademas, se han presentado otros proyectos por los honorables señores Senadores Ballesteros i Rozas.

El señor BARROS LUCO (Presidente).—El honorable Senador por Santiago, señor Reyes, ha pedido que los proyectos de los señores Senadores Ballesteros i Rozas pasen a Comision.

En discusion las indicaciones conjuntamente con el proyecto.

El señor REYES.—He pedido la palabra para proponer una modificacion en el proyecto, a fin de evitar equivocaciones o ambigüedades. Podria decirse que eran de orijen legal aquellas partidas que han figurado en los presupuestos de años anteriores, i a fin de prevenir esta interpretacion, propongo modificar la redaccion, diciendo en la parte correspondiente: «con el objeto de verificar la conformidad

de las partidas autorizadas por leyes especiales con las disposiciones de que proceden, e indicar, etc.»

El señor BLANCO.—Después de la votación que acaba de tener lugar, parece estéril someter al Senado algunas observaciones sobre lo que ya se ha discutido en jeneral. Pero, la redacción misma del proyecto en debate manifiesta que la acción de la Comisión queda limitada a algo que no es el estudio de los presupuestos.

Los presupuestos se forman de partidas de gastos fijos, que son las que están fundadas en leyes de carácter permanente, i de partidas de gastos variables, que pueden tener origen en leyes, pero que son susceptibles de alteración.

Ahora bien, fuera de los sueldos de los intendentes i gobernadores, i de algunos otros gastos, la mayor parte de los que consigna el presupuesto se fundan exclusivamente en decretos dictados para llenar las necesidades públicas, que son después legalizados por la ley de presupuestos; en tales condiciones no hai actos de legalidad que examinar.

Según el proyecto en debate, la Comisión va a estudiar la legalidad de cada una de las partidas consignadas en el presupuesto i las reducciones que convenga hacer. Llegan, por ejemplo, las partidas de caminos, de beneficencia, de los cuerpos de bomberos, etc., ¿cuál es la acción de la Comisión sobre estos asuntos? ¿Cuál es el acto de legalidad o ilegalidad que se ejecuta al consignar veinte mil pesos, por ejemplo, para un hospital, diez mil para un Cuerpo de Bomberos? La acción de la Comisión en estos casos queda reducida a proporciones de ninguna importancia, i la mantendremos solo como un rodaje de tramitación, por estar establecida en la ley de 1884.

La Comisión tendrá, pues, que limitar su acción a muy escasas materias, i el resto de los presupuestos vendrá sin estudio alguno a la Cámara, la cual tendrá que pronunciarse en peores condiciones de lo que lo ha hecho hasta ahora.

Yo me esplico el deseo de los honorables Senadores para buscar reglas que den garantía de la correcta inversión de

los caudales públicos; abundo en las ideas del honorable Senador por Santiago cuando llamaba la atención a la manera cómo se han votado enormes cantidades para obras públicas, esto es, por medio de simples indicaciones que eran apoyadas con el silencio del Ministro. Pero, una vez que sea aprobado el proyecto en debate, ¿habrá mayores garantías? ¿Se cautelará mejor la inversión de los caudales públicos? Faltando el estudio de la Comisión, ¿podrá esperarse que la discusión de los presupuestos se haga en mejores condiciones? Temo mucho que nó.

Bien sé que hai Senadores i Diputados que sostienen que es mas conveniente que los presupuestos no se discutan, porque así se evitan muchas indicaciones de aumentos. Pero si es verdad que esto se obtiene a veces, en la jeneralidad de los casos el mal que origina la falta de discusión será mucho mayor que el que resulta de que se formulen algunas indicaciones en las Cámaras.

Decía ayer que no debemos asustarnos de esas indicaciones, porque, al fin i al cabo, ellas tienen el correctivo de la opinión pública, la negra honrilla de cada cual, que nos impide aparecer como dilapidadores de los bienes comunes, i porque, en último término, su aprobación depende de que haya o no dinero para satisfacerlas. De tal manera que, por lo regular, no suelen pasar sino aquellas que se refieren a la beneficencia, a la instrucción pública i otras análogas, pero no aquellas que no vienen aparejadas de un fundamento plausible.

El honorable Senador por Santiago, señor Reyes, decía que era un temor quimérico aquel de que, una vez aprobado este proyecto, los presupuestos vinieran en condiciones que no reflejaran las aspiraciones del Gobierno, sino las influencias de la amistad i las peticiones de los Diputados i Senadores, pues era de esperar que los Ministros tuvieran suficiente carácter para resistir a estas exigencias.

Al abrigar esa esperanza, creo que Su Señoría no era lógico consigo mismo. En efecto, Su Señoría afirmaba que el mal está en la Cámara misma; que está, en

primer lugar, en los miembros de la Comision Mista de Presupuestos que tratan de servir intereses electorales, intereses de las localidades que representan, intereses que en realidad no deben ser consultados dentro de las buenas nociones del servicio público; agregaba Su Señoría que esas indicaciones de aumento venian despues a la Cámara, i que ésta aprobaba las indicaciones de la Comision.

Pues entónces, si el mal está en los Cuerpos Lejislativos, hablo en hipótesis, ¿por qué hemos de creer que sus miembros no habrian de perseguir los mismos propósitos, valiéndose de las amistades o ejerciendo presion sobre los Ministros para que éstos propusieran en el proyecto de presupuestos partidas que ántes podian proponer los Diputados i Senadores en la Comision o en las Cámaras, pero que allá i aquí se tenian que fundar en razones mas o ménos atendibles para inclinar el ánimo de estas corporaciones?

Repito, señor Presidente, que si se buscan medidas prohibitivas, el peligro que señalo será real i efectivo. Cuando se viera la dificultad de hacer votar, o de hacer discutir, siquiera, indicaciones sobre aumento de gastos, se preferiria no hacerlas, e ir en cambio a importunar a los Ministros para que consignasen esas partidas en los presupuestos, si las creian aceptables.

Por otra parte, la idea propuesta por el honorable Senador por Cautin, que ha sido acogida por el autor del proyecto, hará imposible la aprobacion de los presupuestos en otra forma que la que traigan en junio, cuando los remite el Ejecutivo.

Decia el señor Senador por Santiago que el Gobierno podia mandar nuevos mensajes, para proponer las modificaciones que el trascurso del tiempo i un mayor estudio pudieran aconsejar. Pero, ¿cómo se discutirían estos mensajes? Tendrian que ir a Comision.

El señor REYES.—Por cierto.

El señor BLANCO.—Entónces ¿qué motivo hai para que los Ministros no puedan directamente proponer en la Co-

mision esas modificaciones? Qué falta hacen los mensajes? Se consultaria la economía de tiempo, i la mejor discusion de los presupuestos tambien, dejando que los Ministros puedan traer la palabra del Gobierno en forma de proposiciones, sin las dilaciones de los proyectos de lei por separado.

En cuanto a la iniciativa parlamentaria, puede estar cierta la Honorable Cámara de que en la práctica quedaria completamente anulada. ¿Cuándo despacharian las comisiones esos mensajes sobre los gastos mas insignificantes, sobre aumento de cien pesos en la remuneracion de un empleado, sobre un ítem de mil pesos para reparacion de una sala en un hospital? Tarde, mal i nunca. I digo esto, porque aun cuando las comisiones estuviesen animadas del mayor celo i de la mayor actividad, el tiempo no les bastaria. En el Senado, hai gran número de sesiones en el período extraordinario, que empiezan por lo comun mucho despues de la hora fijada para su apertura, no obstante que con frecuencia perdemos la mitad del dia para concurrir a ellas. ¿Iriamos a adoptar la regla de la Cámara de Diputados, de declarar que no hai sesion si en un cuarto de hora no se reúne el número necesario de Senadores en la Sala? Creo que nó, porque el remedio seria peor que la enfermedad. Mas vale que nos quedemos como hasta ahora, que así, al fin i al cabo, esperando algunos minutos, se logra celebrar la mayor parte de las sesiones acordadas. Las sesiones de las comisiones tienen lugar habitualmente a las dos de la tarde, en dia de reunion de la Cámara, i la hora de tiempo disponible se ve a menudo recortada por esperar que se reúna número. Siendo las cosas así, segun todos sabemos, ¿cómo podria razonablemente creerse que las comisiones pudieran despachar oportunamente su informe sobre las indicaciones de los Ministros i de los Senadores?

La formacion del proyecto de presupuestos es deficiente; la forma en que viene al Congreso no da bastante garantía. Nos falta estadística, nos faltan datos exactos, no sé si por carencia de algu-

nos resortes en la administracion o por deficiencia del personal. Sea por lo que fuere, el proyecto de presupuestos se presenta en condiciones mui mediocres; i por esto casi no hai partida, fuera de las que se basan en leyes preexistentes, que no sea modificada por indicaciones del mismo Ministerio.

Si esto es así, si el presupuesto se discute en el período extraordinario, si aquí en esta Cámara solo lo tratamos en quince o veinte sesiones, recortadas casi todas en lo que dura la primera hora, pretender que toda indicacion vaya a Comision como un medio de mejorar la situacion, es esponerse a un fracaso seguro, es cerrar el paso a toda mejora. En lugar de esto, creo que mas valdria tomar el toro por las astas, i decir que se conceden setenta o cien millones de pesos para que el Presidente de la República haga los gastos de la administracion pública como lo crea conveniente.

La verdad, a mi juicio, es que, una vez aprobadas las medidas propuestas por los señores Senadores por Santiago i por Cautin, el estudio del presupuesto se haria en condiciones mui inferiores a las actuales.

Los proyectos presentados por los señores Senadores Ballesteros i Rozas consignan numerosos preceptos sobre materias variadas. Sus Señorías entran a fijar reglas para la elaboracion i presentacion del proyecto por el Gobierno, para el estudio que debe hacer la Comision, para el número de sesiones que se han de destinar al presupuesto particular de cada departamento, etc., etc. Sus Señorías proponen planes estensos, pero indudablemente corresponden a la idea jeneral de que la formacion, discusion i aprobacion de los presupuestos se hagan en condiciones que consultan el buen servicio público.

El honorable señor Reyes decia que esos proyectos, por su latitud, no alcanzarian a ser despachados en este período, i excitaba al Senado a limitar la reforma. Hagamos algo, decia Su Señoría.

Pero si este algo es lo que proponen el mismo señor Senador i el honorable Se-

nador por Cautin, resultará que si se le da leal cumplimiento, la iniciativa de los Senadores i Diputados quedará eliminada de hecho, con detrimento del estudio de los presupuestos; i si no se cumple, entónces las nuevas medidas no harian otra cosa que aumentar el desprestijio de las prácticas legislativas. Hai quienes creen i sostienen que las leyes no obligan al Congreso, porque es él quien las dicta i puede derogarlas.

Esto ha producido ya una mala atmósfera, desprestijiando las leyes, cuya fiel observancia es la mejor garantía para el ejercicio de nuestros derechos, i para conseguir el respeto a nuestras personas i propiedades. No nos esponamos, pues, a agregar una nueva causa de desprestijio, como seria la violacion real i efectiva de la nueva lei que estamos discutiendo.

Por lo dicho, creyendo yo que el régimen actual no es bueno, i apresurándome a reconocer su deficiencia, pienso que las cosas no mejorarian, sino que al contrario quedarian en situacion mas defectuosa aun, si se aprobase el proyecto propuesto por el honorable Senador por Santiago señor Reyes, i la idea del honorable Senador por Cautin. No me parece que estas nuevas medidas producirian las ventajas que se prometen Sus Señorías, i temo mui fundadamente que producirian verdaderos males en la sancion del presupuesto.

Con esta conviccion, señor Presidente, i sin querer molestar por mas tiempo la atencion del Honorable Senado, ya que solo trato de resguardar mi propia opinion i manifestar el por qué de mi voto, termino declarando que con la indicacion del honorable Senador de Cautin, el mal se agrava; i el proyecto del honorable Senador de Santiago, que ántes estimaba solo peligroso, pasa a ser profundamente perjudicial. Le negaré, en consecuencia, mi voto.

El señor MONTT.—Voi a hacer algunas observaciones con motivo de las formuladas por el honorable Senador de Santiago en la presente sesion i en la de ayer.

Este proyecto, en mi concepto, viene

a modificar una situacion que, a juicio universal, no conviene mantener por mas tiempo.

Hoi dia, señor Presidente, los presupuestos vuelven de la Comision Mista con un aumento que ha subido en el año actual a veinte millones de pesos, sin que el Senado haya tomado conocimiento de los proyectos a que el aumento se refiere. De manera que la Comision ha informado un presupuesto que no le ha remitido el Senado. Es esto, precisamente, lo que se trata de evitar.

En segundo lugar, sucede que, cerrado el plazo para la discusion de los presupuestos, se formulan indicaciones que se votan, sin que hayan sido discutidas ni en la Comision ni en la Cámara. Esto está pasando actualmente en la Cámara de Diputados, i ha pasado otros años en el Senado.

Este procedimiento, que nadie puede desear mantener, no es conveniente, porque es contrario a un principio elemental de buena administracion, el de que el Congreso debe pronunciarse sobre gastos que hayan sido previamente discutidos. No se comprende que se voten millones, sin mas antecedentes que la lectura de la indicacion que ha formulado un miembro del Congreso, que ni la funda, ni pone de manifiesto la conveniencia que habria en aceptarla i que, muchas veces, como me lo observa uno de mis honorables colegas, ni siquiera se encuentra presente en la Sala al votarse su indicacion.

En cambio, ¿qué es lo que propone el proyecto con las modificaciones que se le han hecho? Yo entiendo que, aprobado el proyecto, las cosas pasarian así: presentado el presupuesto por el Gobierno, a quien la Constitucion encarga su formacion de un modo espreso, es enviado a la Comision que debe examinarlos; si algun miembro del Congreso quiere hacer aumentos en el presupuesto presentará el respectivo proyecto de lei a la Cámara a que pertenece, i esta Cámara, despues de tomar conocimiento del proyecto, lo enviará a una Comision que lo informará.

Hoi dia las indicaciones se pueden hacer mientras dure la discusion de los pre-

supuestos en la Comision. Lo mismo podrá hacerse una vez aprobado el proyecto del señor Reyes, pero en la forma que acabo de indicar.

En seguida el Congreso, al tomar conocimiento del informe de la Comision, se pronunciará sobre el proyecto primitivo, sobre los nuevos mensajes que, para modificarlo haya presentado el Ejecutivo i sobre las mociones de los miembros del Congreso que ya habrán sido convenientemente estudiadas. No se permitirá, en consecuencia, que se formulen indicaciones de «calamo» o de «capite» para que la Cámara se pronuncie sobre ellas inmediatamente.

Como se ve, el proyecto del honorable señor Reyes no tiene el alcance de suprimir la iniciativa de los miembros del Congreso para proponer gastos, idea que yo aceptaria gustoso. El proyecto del señor Reyes no va tan allá.

Si el proyecto que discutimos corrige el mal que todos lamentamos, i que ha hecho que un año que principió con un sobrante de catorce millones haya terminado con una quiebra de la Tesorería, si el proyecto corrige esta situacion, no habrá para qué ir mas adelante. Por el momento, solo se van a establecer reglas para que se informen los proyectos de gastos i se voten por el Congreso con conocimiento de causa.

Esto tiene mucha importancia, porque en materia parlamentaria los procedimientos son salvadores de la ilustracion de los debates. Así, tienen grande importancia las disposiciones reglamentarias que ordenan que cada lei tenga dos discusiones, que cada Senador pueda hacer uso de la palabra dos veces, etc. Estas disposiciones son garantías de suma trascendencia, que aseguran el acierto en los debates. I para mí, señor Presidente, el proyecto del señor Reyes garantiza el acierto en la aprobacion de los presupuestos.

No es mi ánimo entrar en la cuestion sobre si las leyes obligan o nó al Congreso. A mi juicio, esta cuestion está mal planteada.

¿Obliga la lei a los Senadores i a los

Diputados? Es indudable que sí. Cuando la lei dice que no se podrán hacer indicaciones sino en tales o cuales casos o que deben someterse a tales o cuales trámites, la lei obliga a los Senadores, a los Diputados i a los presidentes de las Cámaras.

Planteada la proposicion como se ha planteado, es una proposicion abstracta, que no tiene aplicacion. En cambio, cuando se dice que la lei obliga a los Senadores, a los Diputados i a los presidentes de las Cámaras, se dice una verdad que nadie puede discutir.

La lei de 1884, sobre solicitudes particulares, por ejemplo, dispone que éstas se deben despachar por órden riguroso de fechas, salvo que el Senado les acuerde preferencia por una mayoría de tres cuartos de votos. ¿Quién ha dicho que esta lei no rije? Nadie, señor Presidente, porque no solamente rije en el derecho, sino que tambien en el hecho, desde que para acordar preferencia a una solicitud se requiere mayoría de tres cuartos de los votos, i si no se obtiene, el Presidente declara rechazada la preferencia. De modo que la lei rije.

La lei de 1884 sobre formacion de los presupuestos, no ha sido tan atropellada como se cree, pues ella nada dijo respecto de los gastos variables. Sobre éstos no lejisló, i por consiguiente, cualquiera proposicion que se someta a la Cámara sobre esa materia, no contraría las disposiciones de esa lei.

Ahora, en cuanto a los gastos fijos, son raros los casos en que se ha infringido la disposicion de esa lei, que ordena que solo pueden ser modificados por leyes especiales.

Cuando se observa que un sueldo fijado por una lei especial de efectos permanentes no puede variarse en virtud de las prescripciones de la lei del 84, son pocos los miembros del Congreso que insisten en que se modifique. Esa lei de 1884 ha contribuido mucho a regularizar la práctica de no modificar los sueldos fijados por leyes de efectos permanentes. No hai, pues, justicia, a mi juicio, cuando se

dice que con esa lei nada se ha conseguido.

I para terminar, señor Presidente, declaro que, en mi concepto, el proyecto del honorable Senador de Santiago no limita la iniciativa de los congresales ni del Gobierno, sino que la reglamenta, estableciendo que se presenten a la Cámara indicaciones fundadas, que estudiará una comision, no pudiendo, en consecuencia, votarse nada que previamente no haya sido estudiado.

Estos procedimientos de lentitud para aprobar gastos, en mi concepto, van a dar buenos resultados.

El señor BARROS LUCO (Presidente).—Si ningun señor Senador desea usar de la palabra, podríamos votar el artículo.

El señor ROZAS.—Ha pasado la hora. Yo pediria que se suspendiera la sesion.

El señor BARROS LUCO (Presidente).—Se suspende la sesion.

*Se suspendió la sesion.*

## SEGUNDA HORA

El señor BARROS LUCO (Presidente).—Continúa la sesion.

Continúa la discusion del artículo 1.º de la Comision, conjuntamente con el del proyecto del Gobierno i el propuesto por el honorable Senador de Nuble, relativos a la creacion de una cuarta sala en la Corte de Apelaciones de Santiago.

El señor MAC IVER.—En la última sesion en que se trató de esto, hablaba de lo innecesario que era crear una cuarta sala, i mi principal argumento estaba basado en la opinion de la misma Corte.

En seguida, habia comenzado a manifestar la conveniencia de que cada sala se compusiera de cinco miembros, siguiendo en esto nuestra vieja organizacion en cuanto al número de que deben constar los Tribunales de Justicia. I que este número no debe ser inferior a cinco, lo comprueban, entre otras cosas, el proyecto de la Comision i la opinion del ho-

honorable señor Ballesteros, que exigen, para que puedan aplicarse las penas irreparables, como la de muerte, el voto conforme de cuatro Ministros.

Pero en este punto hai algo que nace de la esperiencia i que demuestra que el servicio judicial no anda bien con solo cuatro Ministros en cada sala.

Diariamente sucede en Santiago que en todas las salas de la Corte de Apelaciones hai necesidad de recurrir a los jueces de primera instancia, i no son raras las ocasiones en que funcionan tres o cuatro de estos jueces como Ministros de Corte.

Si se crea una cuarta sala i no se aumenta el número de jueces, continuaremos en este sistema, i no habrá dia en que no haya que integrar los tribunales con dos o mas jueces de primera instancia, perjudicando de este modo el funcionamiento de los juzgados.

Igual cosa sucederá en las Cortes, de Valparaiso i otras que ahora tienen cinco Ministros, i a las cuales se les va a quitar uno para constituir la cuarta sala de la Corte de Santiago.

En vez de mejorarse, se va a empeorar el servicio, porque, en realidad, no puede reducirse el número de cinco miembros sin que se resienta la administracion de justicia en las Cortes i en los tribunales de primera instancia, que quedan acéfalos a causa de que los jueces letrados tienen que ir a integrar las salas de alzada para formar número.

Considero, pues, que deben mantenerse las tres salas, agregando un Ministro mas a cada una i autorizando a la Corte para que, de tiempo en tiempo, cuando las necesidades del servicio lo requieran, pueda constituirse en cuatro salas.

De esta manera todo se remedia.

Si a esto se agrega una medida que voi a proponer i que consiste en proscribir el sistema de integrar las Cortes con los jueces letrados, el servicio se mejoraría indudablemente.

I si todavía se completaran estas ideas con algo que deseo vivamente, i es la creation de presidencias estables, pero

que no propongo por no ser éste el momento oportuno, tengo la certidumbre de que nuestra administracion de justicia seria lo mas perfecto que se puede exigir en un pais nuevo.

Voi a insistir todavía en algo que dije en sesiones anteriores, relativo a la estadística.

Decia entónces que no debia prestarse mucha fe a estos datos. Ahora puedo agregar que tengo la certidumbre de que la estadística últimamente presentada no es exacta.

El movimiento de causas en la Corte de Apelaciones de Santiago ha sido el siguiente:

En 1901, cuatro mil setenta i nueve; en 1902, cuatro mil noventa i cuatro; i en 1903, tres mil ochocientos cinco.

No son, pues, cinco mil o mas, como se dijo, las causas que han ingresado a la Corte en el año pasado.

Insisto, por lo tanto, en la idea de que no se acepte la division permanente de la Corte en cuatro salas, que no se mantenga el número de cuatro jueces para cada sala, sino que se aumente a cinco, i que se autorice a la Corte para que pueda constituirse en cuatro salas cuando así lo exija el servicio.

El señor BALLESTEROS. — Los argumentos hechos por el honorable señor Senador que deja la palabra vienen a manifestar que es inaceptable el artículo propuesto por la Comision.

El honorable Senador ha hecho hincapié en que para integrar la Corte de Apelaciones hai que recurrir constantemente a los jueces letrados, con lo que se perturba la administracion de justicia de primera instancia.

Si se aceptara el proyecto de la Comision, de formar con los doce jueces que hai actualmente, cuatro salas, cada una compuesta de tres jueces, se presentaría un inconveniente que espuse en sesiones pasadas, i que ha corroborado el señor Senador por Ñuble con datos perfectamente comprobados, inconveniente que considero de suma gravedad.

Cada sala de la Corte de Apelaciones consta de cuatro jueces i ha necesitado

estar integrándose permanentemente con jueces letrados. Si en estas salas se reduce a tres el número de sus miembros será imposible que algunos de los jueces letrados, tanto en lo civil como en lo criminal, puedan funcionar durante el tiempo en que las salas estén constituidas de esa manera, es decir, con tres jueces cada una, porque indudablemente habrá que llamar todos los días jueces de letras que las integren aun sin tomar en cuenta que la Corte Suprema a menudo necesita integrarse con Ministros de la Corte de Apelaciones.

A pesar de esta razón, no puedo aceptar el proyecto formulado por el señor Senador por el Nuble, i me atengo, en cuanto a este artículo, al proyecto presentado por el Presidente de la República.

Creo que deben formarse cuatro salas permanentes i cada sala con cuatro Ministros, i no con tres, como propone la Comisión, o con cinco como indica el señor Senador por Nuble.

La razón que tengo para no aceptar la indicación del señor Senador por el Nuble, es que el número de cinco jueces es inútil, dada la situación establecida ya por el Código de Procedimiento Civil i por el proyecto del Código de Procedimiento Penal, aprobado por el Senado i pendiente en la Cámara de Diputados.

Segun ambos Códigos i segun el proyecto de Código de Tribunales, sometido al conocimiento del Senado, no se necesitará para fallar ninguna causa civil ni criminal mas de tres jueces.

Pero no estando aun aprobado el proyecto de Código de Procedimiento Penal, el número de jueces que debe formar cada sala para fallar las causas criminales está sometido a las leyes existentes, mientras no se dicte dicho Código.

El Código de Procedimiento Civil ha venido a derogar la lei segun la cual toda causa cuya cuantía fuera de mas de mil pesos debia ser fallada por cuatro jueces a lo ménos. I ¿por qué ha sido derogada esa lei? Por una razón muy sencilla: porque en cuanto a los errores de derecho que

puedan cometerse, se ha establecido el recurso de casacion, comprendiéndose entónces que todas las causas civiles puedan ser falladas solo por tres jueces.

No sucede hoy lo mismo con las causas criminales, porque, mientras no se dicte el Código de Procedimiento Penal i no se cree para esas causas el recurso de casacion, no puede aceptarse que, por lo ménos las de cierta gravedad, puedan fallarse con un número menor de cuatro jueces.

No acepto tampoco el proyecto del señor Senador por el Nuble, no solamente por ser inútil que las salas de la Corte de Apelaciones estén compuestas de cinco jueces, cuando solo se necesitan tres para fallar todas las causas civiles, sino tambien por el gravámen que impone al Estado.

El señor Senador, que se ha mostrado tan absolutamente contrario a la creación de nuevos empleos, viene, sin embargo, a proponer que se creen tres nuevos Ministros para la Corte de Apelaciones, funcionarios que, como sabe el Senado, gozan de sueldos superiores a la mayor parte de los empleados públicos, i que aun se piensa rentar mejor.

I a pesar de esto, el señor Senador propone que se creen estas tres plazas nuevas de Ministros de Corte, cuando no hai razón alguna para imponer al Fisco esta nueva carga.

Segun el proyecto del Ejecutivo, la cuarta sala de la Corte de Apelaciones de Santiago se compondrá, como las otras tres, de cuatro jueces i se aumentará el número de doce, a que asciende el total de Ministros de la Corte, a dieciseis, trayendo un juez mas de cada una de las Cortes de Tarma, Valparaiso, Talca i Concepcion, que, como se sabe, no tienen mas que una sala. De esta manera el Fisco no hará sino el pequeño desembolso que demanda la creación de un nuevo relator, empleado indispensable para que pueda funcionar la cuarta sala que se trata de establecer.

De manera que, mirada la cuestión bajo el aspecto de la inutilidad de que haya cinco jueces para cada sala, cuando bastan

tres para fallar todas las causas, excepto algunas criminales que requieren cuatro, i tomando en consideracion el mayor gasto que imponen estas salas con cinco jueces cada una, se ve que es absolutamente inútil este quinto juez que impone al Fisco un nuevo gravámen sin ningun resultado.

Dice el señor Senador que cada Sala de la Corte de Apelaciones debe constar de cinco miembros, por cuanto Su Señoría no se siente satisfecho cuando tiene que alegar, en las causas que defiende, ante un tribunal de solo tres miembros.

Me parece que esta consideracion hecha por el señor Senador no puede pesar en el ánimo del Senado

Esta cuestion del número de jueces de que deba componerse cada sala, ha sido estudiada con mucho detenimiento. La Comision que examinó el Código de Procedimiento Civil, así como la que ha estudiado el proyecto de Código de Procedimiento Penal i tambien el proyecto de Código de los Tribunales, han estado unánimes en reconocer que, una vez establecido el recurso de casacion, es completamente inútil e innecesario que el número de jueces llamados a fallar las causas de cualquiera cuantía o importancia que sean, excedan de tres.

El proyecto del señor Senador por Ñuble vendria a echar por tierra no solo dos proyectos, de los cuales uno está en estudio en la Cámara de Diputados, i el otro ha sido despachado por el Senado, sino tambien el Código de Procedimiento Civil, que es lei de la República, i esto sin que haya ventaja para la mas correcta administracion de justicia.

El honorable Senador ha declarado que los datos enviados por la Corte de Apelaciones de Santiago no son exactos, i por su parte, ha presentado otros que Su Señoría juzga verdaderos. Yo no puede hacerme cargo si los datos presentados por Su Señoría se referian al número de causas ingresadas a la Corte de Santiago en 1903, i rogaria a Su Señoría que se sirviera imponerse de ello.

Entre tanto, me atengo a los datos

suministrados por la Ilustrísima Corte de Apelaciones.

Despues que Su Señoría puso en duda la exactitud de estos datos, he ido a informarme personalmente sobre este particular i he obtenido la conviccion de que las cifras suministradas por la Corte de Apelaciones son perfectamente exactas; esto es, que las causas ingresadas en 1903, por via de apelacion o en consulta a la Corte de Apelaciones de Santiago, suben de cinco mil; i agregadas a éstas las causas de hacienda que corresponden a la Corte de Santiago, en virtud de lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil, es absolutamente imposible que tres salas puedan despachar ese número de causas.

Aun suponiendo que se repartan estas causas en cuatro salas, hai trabajo suficiente, no solo para las cuatro horas que la lei fija como minimum de trabajo, sino para un poco de tiempo mas

De manera que no encuentro ninguna razon aceptable para alterar el proyecto del Ejecutivo, que ha sido mas detenidamente estudiado i que ha servido de base para un Código cuya aprobacion está pendiente del Senado i para otro que está en estudio en la Cámara de Diputados, el cual ha sido examinado por una Comision que presidió el mismo Presidente de la República, i ocupó en su aprobacion, un considerable número de sesiones de esta Cámara.

Repito, pues, que no puedo aceptar el proyecto de la Comision, que fija en tres el número de jueces de cada sala; ni el proyecto del honorable Senador por Ñuble, que en lugar de tres ministros fija el número de cinco, que es excesivo, pues bastan cuatro, desde que pueden fallarse con tres jueces todas las causas civiles i un gran número de las criminales.

Estableciendo que cada sala de la Corte de Apelaciones tenga cuatro jueces, habria el número necesario para despachar todas las causas, i trayendo un juez de cada una de las cortes de provincia, que tienen actualmente

cinco, fácilmente se regularizaría el servicio de la Corte de Apelaciones sin nuevo gravámen para el Erario Nacional.

El señor MAC IVER.—Solo deseo agregar una pocas palabras mas.

No encuentro mui lójicas las observaciones del honorable Senador por Santiago. Su Señoría no acepta el proyecto de la Comision, porque tres jueces no bastan para el buen funcionamiento de la Corte, i rechaza el proyecto que he tenido el honor de proponer, porque considera excesivo el número de cinco jueces por sala.

El señor BALLESTEROS.—Por eso quiero que sean cuatro; el término medio.

El señor MAC IVER.—De manera que la misma razon le sirve al señor Senador para desechar los dos proyectos.

Es necesario quedarse a algo.

Entre tanto, yo he argumentado con un hecho, que puede apreciar el honorable Senador por Santiago. Yo he dicho que las salas de la Corte de Apelaciones se componen de cuatro ministros, i no hai dia en que no haya necesidad de recurrir a los jueces de primera instancia para constituir las salas. Lo que debió haberme dicho el honorable Senador por Santiago es que eso no sucederia en adelante, o que no era exacto, o que se iba a remediar en tal forma.

La circunstancia de que un código promulgado i otro por promulgarse exijan solo tres jueces para formar sentencia, no es argumento aceptable contra la idea de constituir con cinco jueces cada sala de la Corte de Apelaciones; primeramente, porque voi tras de que se constituyan las cortes en la forma antigua, esto es, que para pronunciar ciertas sentencias se necesiten por lo ménos cuatro jueces; i en seguida, porque esto está en armonía con lo que pasa en la Corte Suprema; para pronunciarse en casacion, esta Corte necesita siete jueces; i entre tanto, la Corte Suprema se compone de diez. ¿Por qué diez, si solo se necesitan siete? Déjese uno como informante, que queda implicado, i suprimanse los otros dos.

Peró no puede argumentarse en esta forma; es necesario tomar en cuenta otras circunstancias.

Su Señoría no puede ménos de reconocer que tres jueces, sobre todo si no son antiguos majistrados, de carrera brillante, no es un número que pueda formar un tribunal respetable, capaz de fallar en toda clase de causas. El honorable señor Ballesteros sostiene que para aplicar la pena de muerte debe requerirse el voto unánime del Tribunal, i si esto pasa cuando se trata de la vida de las personas, ¿por qué, cuando está mi fortuna de por medio, no tengo el derecho de pedir que se administre buena justicia i que no se me ponga delante de solo tres jueces?

Si entre nosotros esta ciencia estuviese mui estendida, si pudiéramos contar con eminencias, entónces me contentaria con tres Ministros, como es frecuente en los pueblos sajones.

En muchos paises donde la ciencia jurídica ha alcanzado gran desarrollo, esta forma de tribunal se ha abandonado. Pero, ¿cómo podremos exigir de nuestros jueces un poderoso acopio de conocimientos i las demas prendas necesarias, cuando la ilustracion jurídica abarca un campo tan estenso i cuando los sueldos reducidos no les permiten olvidar las exigencias de la vida, i consagrarse por entero al estudio? Note el Senado que son mui variados los conocimientos que requiere el ejercicio de la majistratura judicial. Uno podrá ser mui versado en derecho civil, otro en derecho penal, otro en derecho internacional, o en alguna rama de estas secciones jurídicas; pero hallar notabilidades en todo el cuerpo del derecho, eso es una rarísima escepcion, no digo en el conjunto de detalles, pero ni siquiera en los principios jenerales. Yo, abogado viejo, declaro que si me examinan en derecho penal, probablemente saldria reprobado, i a todos nos pasa lo mismo. De manera que debe procurarse que en los tribunales colejiados haya siquiera un miembro versado especialmente en cada rama del derecho, que pueda ilustrar al tribunal. Hai que buscar la variedad de

conocimientos, i esto se consigue con el mayor número de majistrados.

Hacia notar el honorable señor Ballesteros, i lo ha repetido mucho, la garantía que presta el recurso de casacion.

Si por esta consideracion se ha pensado en reducir el número de jueces en las cortes de apelaciones, queda entónces reconocido que la reduccion no es conveniente, que es un mal, mal que se compensa con el recurso de casacion.

Pero yo no me detendria en una consideracion de este jénero, sino en esta otra: ¿el recurso de casacion es una tercera instancia? Si lo fuera, indudablemente constituiria una garantía. Si tres jueces han fallado mal, me diria, voi a buscar la enmienda ante un tribunal de siete o nueve jueces, voi ante la Corte Suprema. Pero no hai tal tercera instancia. El recurso de casacion, hablo de la casacion en el fondo, se reduce únicamente a corregir la infraccion de la lei. Si no hai infraccion, sino mala apreciacion, el recurso no procede, de manera que puede asegurarse que apénas en el diez por ciento de las causas cabe la interposicion de este recurso.

Ademas, éste no es un remedio sencillito ni liviano; por el contrario, es costosísimo i sirve mas a los litigantes poderosos de fortuna que a los pobres. Estos últimos son los que quedan en mala condicion, i es de ellos justamente de quienes deberíamos cuidar con mayor solicitud. Estos, si no los ayuda un poco la lei, o la administracion de justicia, indudablemente perecen.

El señor Senador por Santiago me objetaba que, a pesar de mi tenacidad en oponerme a toda creacion de empleos era yo quien solicitaba ahora la creacion de tres nuevos puestos públicos.

Cierto, señor; i lo propongo con dolor de mi alma. Si en mi mano estuviera, reduciria el número de cortes, seguro, como estoi, de que éstas darian abasto con solo aplicar mejor las reglas que debien observarse en materia de apelaciones, i con poner ademas un poco de cuidado en la seleccion del personal judicial. Con el deseo de proteger a los correligionarios,

talvez con la esperanza de que sirvan en las elecciones, se empeñan los partidos en mandar a los departamentos jueces de su filiacion política, sin atender mucho a sus condiciones i merecimientos personales. Estos jueces, con el tiempo, van ascendiendo hasta llegar a las cortes. Este es un mal sistema. Me parece que el primer deber de todo pais civilizado es garantizar la seguridad personal i la de los bienes. Lo primero es la policia de seguridad; lo segundo, casi tan importante, pero de un órden mas elevado, es la buena administracion de justicia. En este terreno, cabe indudablemente la parsimonia, pero una parsimonia intelijente, no exajerada e imprudente. Un pais como éste, que tiene tantos millones para despilfarrar, no se muere por tener que gastar unos cuantos miles mas en mejorar su administracion de justicia. No nos detengamos en pequeneces.

En lo que respecta a nuevas salas, no olvidemos el hecho, reconocido por el honorable Senador por Santiago, que tenemos ya jueces i cortes en número equivalente a una poblacion de nueve millones de habitantes.

El señor ROZAS. — Me permito formular indicacion, porque estimo que es este el momento de hacerlo, para que en lugar de crear una cuarta sala en la Corte de Apelaciones de Santiago, se establezca una corte de apelaciones en la ciudad de San Fernando, capital de la provincia de Colchagua.

Las razones en que fundo mi indicacion han sido espuestas por el Centro Provincial i por los vecinos de aquella provincia en las solicitudes que han elevado al Congreso i que el Senado conoce, pues se han repartido impresas.

Si esta indicacion no fuera aceptada, yo negaria mi voto al proyecto que crea una cuarta sala en la Corte de Santiago.

El señor BARROS LUCO (Presidente) — ¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

Cerrado el debate.

En votacion el proyecto del honorable señor Mac-Iver.

El señor ROZAS.—Yo creo que primero debe votarse si se crea o no una corte de apelaciones en San Fernando.

El señor BARROS LUCO (Presidente).—Se va a votar entónces la indicacion del honorable Senador de Llanquihue.

El señor SECRETARIO.—La indicacion del honorable Senador de Llanquihue, convertida en proyecto de lei, diria así:

«Créase una corte de apelaciones en la ciudad de San Fernando.»

El señor ESCOBAR (*al votar*).—Nó, señor, por falta de datos.

El señor BALLESTEROS.—Nó, señor, por los mismos datos suministrados por los solicitantes.

*La indicacion del honorable Senador de Llanquihue, fué desechada por doce votos contra uno.*

El señor PRO-SECRETARIO.—El artículo propuesto por el honorable señor Mac-Iver dice así:

«Artículo 1.º La Corte de Apelaciones de Santiago se compondrá de quince ministros i se dividirá en tres salas.

Podrá dividirse en cuatro salas siempre que lo exijan las necesidades del servicio.»

El señor BARROS LUCO (Presidente).—En votacion.

*Votado el artículo fué desechado por nueve votos contra tres, habiéndose abstenido de votar el señor Reyes.*

El señor BARROS LUCO (Presidente).—En votacion el proyecto de la Comision.

El señor PRO SECRETARIO.—El artículo 1.º dice así:

«Artículo 1.º La Corte de Apelaciones de Santiago podrá dividirse en cuatro salas, con su personal actual, siempre que lo exijan las necesidades del servicio.»

*Recojida la votacion, resultó empate de seis votos contra seis, habiéndose abstenido de votar el señor Reyes.*

El señor BARROS LUCO (Presidente).—Se va a repetir la votacion, consi-

derándose ausente de la Sala al honorable señor Reyes.

*Repetida la votacion, i habiendo resultado nuevo empate, el señor Presidente declaró desechado el artículo 1.º*

El señor BARROS LUCO (Presidente).—En votacion los artículos 1.º i 2.º del proyecto del Gobierno, que estuvieron en discusion conjuntamente.

El señor PRO-SECRETARIO.— Dicen así:

Artículo 1.º Cada una de las salas de las Cortes de Apelaciones de la República se compondrá de cuatro Ministros.

No se proveerá, por consiguiente, la primera vacante de Ministro que se produzca en cada una de las Cortes de Tacna, Serena, Valparaiso i Talca.

Artículo 2.º La Corte de Apelaciones de Santiago se compondrá de dieciseis Ministros i se dividirá en cuatro salas.

*Recojida la votacion, resultó empate de seis votos contra seis, habiéndose abstenido de votar el señor Reyes.*

El señor BALLESTEROS.—Es decir que se va a rechazar el proyecto despues de aprobarlo en jeneral!

El señor MONTT.—Parece que no hai acuerdo en los detalles, señor Senador.

El señor BARROS LUCO (Presidente).—Se va a repetir la votacion, considerándose ausente de la Sala al señor Reyes.

*Repetida la votacion dió el siguiente resultado: seis votos por la negativa i cinco por la afirmativa, habiéndose abstenido de votar el señor Varela.*

El señor SECRETARIO.—No hai votacion.

El señor BALLESTEROS.—¿Por qué no dejamos este asunto para otra sesion?

El señor MONTT.—Estamos en votacion, de modo que tiene que resolverse ántes de que se levante la sesion.

El señor BARROS LUCO (Presidente).—Si al Senado le parece, consideraremos ausentes de la Sala a los honorables señores Reyes i Varela.

El señor BALLESTEROS.—¿Por

qué consideraríamos ausente al señor Reyes?

El señor MONTT.—Porque así lo ha deseado el mismo señor Senador.

El señor REYES.—Yo no he invocado para ello ninguna disposicion reglamentaria, sino la costumbre del Senado.

El señor MAC IVER.—Lo mejor será que vote el honorable Senador de Atacama.

El señor BARROS LUCO (Presidente).—Seria lo mejor.

El señor VARELA.—Entónces, voto que sí.

El señor ROZAS.—Ya que el señor Varela ha votado que sí, no hai necesidad de tomar nueva votacion.

El señor BALLESTEROS.—¿Que no hubo votacion en la segunda?

El señor SECRETARIO.—No hubo votacion, señor Senador.

El señor MONTT.—Yo creo que sí; pues si el voto del señor Varela hubiera sido afirmativo, se habria repetido el empate i el proyecto habria quedado, por esa razon, desechado de hecho; i si hubiera sido negativo se habria desechado el proyecto por mayoría de votos.

Cualquiera, pues, que hubiera sido el sentido del voto del señor Varela, el proyecto quedaba rechazado.

*Se repitió la votacion.*

El señor VARELA (*al dar su voto*).

—¿Cuántas veces se nos exige votar? No voto.

El señor SECRETARIO.—Resultado de la votacion: cuatro votos por la afirmativa, seis por la negativa, absteniéndose de votar los señores Ballesteros i Várela.

El señor MONTT.—En el caso anterior habia votacion: seis votos contra cinco, once votantes.

El señor BALLESTEROS.—Pero habia una abstencion.

El señor MONTT.—Que no influa en el resultado.

El señor BARROS LUCO (Presidente)—Habiendo dado la hora, se dejará la votacion pendiente.

El señor MAC IVER.—La cuestion, querrá decir Su Señoría.

El señor MONTT.—Está rechazado el proyecto; demos el asunto por terminado.

El señor BALLESTEROS.—¿Por qué? Esto seria una contradiccion enorme. Pido que quede para otra sesion la votacion.

El señor BARROS LUCO (Presidente)—Quedaré para la sesion próxima resolver si ha habido o no votacion.

Se levanta la sesion.

*Se levantó la sesion.*

RAFAEL EGAÑA,  
Jefe de la Redaccion.

Votado, en seguida en jeneral el proyecto de lei presentado por el señor Reyes, fué aprobado por nueve votos contra dos.

Púsose, despues, en discusion particular el mismo proyecto de lei, conjuntamente con las indicaciones formuladas, respecto de él, i el señor Reyes lo modificó en el sentido de que se reemplazara la frase que dice: «con el esclusivo objeto de verificar la conformidad de las partidas de oríjen legal con las disposiciones de que proceden, etc.», por esta otra: «con el esclusivo objeto de verificar la conformidad de las partidas autorizadas por leyes especiales con las disposiciones de que proceden, etc.»

Usaron, en seguida, de la palabra los señores Blanco, para impugnar el proyecto, i Montt, para fundar el voto favorable que daría al mismo proyecto.

Se suspendió la sesion.

A segunda hora continuó la discusion particular, pendiente en sesion de 27 de diciembre último, de los artículos 1.º i 2.º del proyecto de lei, iniciado por S. E. el Presidente de la República, que crea una 4.ª sala en la Corte de Apelaciones de Santiago, conjuntamente con el artículo 1.º del proyecto formulado por la Comision de Lejislacion i Justicia i con las indicaciones propuestas en el curso del debate.

Usaron de la palabra los señores Mac Iver, Ballesteros i Rozas, quien propuso, en reemplazo del artículo 1.º del proyecto, el siguiente:

«Artículo 1.º Créase una Corte de Apelaciones en la ciudad de San Fernando».

Cerrado el debate, se votó el artículo en la forma propuesta por el señor Rozas, i fué desechado por doce votos contra uno.

Votado el referido artículo 1.º en la forma indicada por el señor Mac Iver, en sesion de 27 de diciembre último, fué desechado por nueve votos contra tres, absteniéndose de votar el señor Reyes.

Votado el artículo 1.º propuesto en el informe de la Comision, resultaron seis

votos por la afirmativa i seis votos por la negativa, absteniéndose de votar el señor Reyes.

Repetida la votacion, considerándose al señor Reyes como ausente de la Sala, resultaron nuevamente seis votos por la afirmativa i seis votos por la negativa, quedando, en consecuencia, desechado dicho artículo.

Votados, conjuntamente, los artículos 1.º i 2.º del proyecto del Gobierno, resultaron seis votos por la afirmativa i seis por la negativa, absteniéndose de votar el señor Reyes.

Repetida la votacion, considerándose al señor Reyes como ausente de la Sala, resultaron seis votos por la negativa i cinco por la afirmativa, absteniéndose de votar el señor Varela.

El señor Montt observó que con esta votacion quedaban rechazados los artículos, cualquiera que fuera el sentido en que emitiera su voto el señor Varela.

Habiendo espresado algunos señores Senadores que en concepto de Sus Señorías no habia votacion por haberse abstenido el señor Varela, se repitió la votacion i resultaron seis votos por la negativa i cuatro por la afirmativa, absteniéndose de votar los señores Ballesteros i Varela.

Los señores Montt i Mac-Iver espresaron que los referidos artículos 1.º i 2.º del proyecto del Gobierno habian sido desechados en la segunda votacion, en la que resultaron seis votos por la negativa i cinco por la afirmativa, absteniéndose de votar el señor Varela, pues si este señor Senador hubiera votado por la afirmativa los artículos habrian sido desechados por empate, i si votaba por la negativa, lo serian por siete votos contra cinco.

Que, ademas de esto, el señor Senador de Atacama habia espresado, despues de esa votacion, que votaba por la afirmativa.

Siendo avanzada la hora, se levantó la sesion, quedando pendiente la cuestion acerca de si están o no desechados los artículos 1.º i 2.º del proyecto del Gobierno».

*Se dió cuenta:*

1.º De los siguientes mensajes de S. E. el Presidente de la República:

A.—«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

El inciso 2.º del artículo 79 del Código de Procedimiento Civil dispone que las comunicaciones de los tribunales extranjeros, para practicar diligencias judiciales en Chile, se recibirán en la misma forma que determina el inciso 1.º del mismo artículo para las comunicaciones de nuestros tribunales destinadas a ser diligenciadas en el extranjero; i este inciso dispone que en cada comunicacion deberá espresarse el nombre de la persona o personas a quienes la parte interesada apodere para practicar las diligencias solicitadas, o que se indique que puede hacerlo la persona que la presente o cualquiera otra.

La Corte Suprema de Justicia exige para despachar los exhortos que vienen del extranjero que se dé cumplimiento en el mismo documento a esta disposicion i en consecuencia no remite al Juzgado o Tribunal exhortado las rogatorias que no cumplen con este requisito.

La situacion creada por el citado inciso 2.º del artículo 79 ha venido a modificar la práctica existente en el diligenciamiento de los exhortos, con manifiesto perjuicio de los interesados que aspiran, como es natural, a tramitaciones cortas i sin tropiezos.

Debe tambien tenerse mui en cuenta que gran parte de las actuaciones que vienen de fuera para diligenciarse en Chile están redactadas en conformidad a las disposiciones legales del pais en que se han otorgado, i que éstas no exigen en muchos casos que en el mismo documento se designe la persona a quien se da poder para practicar la diligencia.

Esta diferencia entre los requisitos exigidos por nuestra lejislacion i la de otros paises, trae como consecuencia un grave retardo en el diligenciamiento de los exhortos, ya que la Corte Suprema de Justicia no puede prescindir de la dis-

posicion contenida en el artículo 79 de nuestro Código de Procedimiento Civil.

Considero que en nada se menoscabaria el buen servicio judicial si solo se dejara subsistente esta disposicion para las actuaciones que deben practicarse en pais extranjero, i, por el contrario, estimo que esta reforma hará mas fácil i espedita la tramitacion de los exhortos que deben diligenciarse en Chile.

En mérito de estas consideraciones, cido el Consejo de Estado, i con su acuerdo para incluir el presente proyecto entre los de que puede ocuparse el Congreso Nacional en el actual período de sesiones extraordinarias, someto a vuestra deliberacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Reemplázase el inciso 2.º del artículo 79 del Código de Procedimiento Civil por el siguiente:

«Por este mismo conducto se recibirán las comunicaciones de los tribunales extranjeros para practicar diligencias en Chile».

Santiago, a . . . . de . . . . de . . . . —JERMAN RIESCO.—*Guillermo Rivera.*»

*Quedó para segunda lectura.*

B.—«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Tengo el honor de poner en vuestro conocimiento que, de acuerdo con el Consejo de Estado, he resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en el actual período de sesiones extraordinarias, el proyecto de lei relativo al mejoramiento del puerto de Antofagasta.

Santiago, 4 de enero de 1905.—JERMAN RIESCO.—*Ernesto A. Hübner.*»

*Se mandó acusar recibo.*

2.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

a) «Santiago, 4 de enero de 1904.—Con motivo de la solicitud que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cá-

mara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

«Artículo único.—El Congreso Nacional concede a don Emilio A. Sartori el permiso requerido por el número 4 del artículo 9.º de la Constitucion para que pueda aceptar el cargo de Cónsul de la República de Panamá en Iquique.

Comuníquese al Presidente de la República para su publicacion en el *Diario Oficial*».

Dios guarde a V. E.—I. VALDES VALDES.—*Hernan Prieto Vial, Secretario*».

*Para segunda lectura.*

b) «Santiago, 4 de enero de 1905.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de acuerdo que concede a don Adolfo Rohde el permiso requerido por el número 4 del artículo 9.º de la Constitucion, para que pueda admitir el cargo de cónsul de Méjico en Concepcion.

Tengo la honra de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 200 de fecha 14 de noviembre del año próximo pasado, devolviendo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—I. VALDES VALDES.—*Hernan Prieto Vial, Secretario*».

*Se mandó comunicar a S. E. el Presidente de la República.*

c) «Santiago, 4 de enero de 1905.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de acuerdo que concede a don Fernando Cuevas Verdugo el permiso requerido por el número 4 del artículo 9.º de la Constitucion para que pueda admitir el cargo de Cónsul de la República de Guatemala en Coquimbo.

Tengo la honra de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 179 de fecha 19 de octubre del año próximo pasado, devolviendo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—I. VALDES VALDES.—*Hernan Prieto Vial, secretario*».

*Se mandó comunicar a S. E. el Presidente de la República.*

d) «Santiago, 4 de enero de 1905.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de acuerdo que concede a don Alfredo Chellew Bath el permiso requerido por el número 4 del artículo 9.º de la Constitucion, para que pueda aceptar el cargo de vice-Cónsul *ad honorem* de la República del Ecuador en Coquimbo.

Tengo la honra de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 10 de fecha 2 de julio del año 1903, devolviendo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—I. VALDES VALDES.—*Hernan Prieto Vial, Secretario*».

*Se mandó comunicar a S. E. el Presidente de la República.*

e) «Santiago, 4 de enero de 1905.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aceptar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de lei que aumenta las pensiones de los sobrevivientes del Ejército i Armada que hicieron la campaña del Perú en 1838-1839.

Tengo la honra de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 122 de fecha 31 de agosto del año próximo pasado, devolviendo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—I. VALDES VALDES.—*Hernan Prieto Vial, secretario*».

*Se mandó pasar al archivo.*

3.º De una solicitud de la Municipalidad de Santiago, en la que pide que el Senado despache en sentido favorable la autorizacion solicitada anteriormente para emitir los bonos necesarios a fin de comprar las propiedades contiguas al Cerro Santa Lucía.

*Se mandó agregar a sus antecedentes.*

El señor BARROS LUCO (Presidente).—¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra antes de la órden del dia?

Continúa la discusion del artículo 1.

del proyecto del honorable señor Reyes, que modifica la lei de 1884 en lo relativo a las atribuciones de la Comision Mista de Presupuestos.

El señor ROZAS.—¿No es ésta una de las sesiones especiales que pidió el señor Ministro de Industria para asuntos determinados?

El señor REYES.—Se dijo espresamente que la primera hora quedaba libre. El señor Ministro podria confirmar esto.

El señor CHARME (Ministro de Obras Públicas).—En ese sentido fué el acuerdo, señor Senador.

El señor BARROS LUCO (Presidente).—¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra sobre el proyecto en debate?

En votacion.

El señor PRO-SECRETARIO.—El artículo del proyecto del señor Reyes, con las modificaciones propuestas por el mismo señor Senador i por los señores Barros Luco i Montt, queda así:

«Artículo único.—Sustitúyese el artículo 6.º de la lei de 16 de setiembre de 1884 por el siguiente:

«Art. 6.º Una sola comision, compuesta de seis Senadores i seis Diputados examinará, ademas del cálculo de entradas, todos los presupuestos con el esclusivo objeto de verificar en éstos la conformidad de las partidas autorizadas por leyes especiales con las disposiciones de que proceden, e indicar a la vez las supresiones o reducciones que se crea conveniente hacer en las partidas de otra naturaleza.

Las indicaciones de aumentos de gastos no podrán discutirse ni votarse en ninguna de las Cámaras sin haber sido previamente informadas por la comision respectiva».

*Puesto en votacion el proyecto en esta forma fué aprobado por ocho votos contra tres, habiéndose abstenido de votar el señor Balmaceda.*

El señor BARROS LUCO (Presidente).—Sigue en la tabla el proyecto relativo al Cuerpo de Jendarmes.

El señor PRO-SECRETARIO.—Dice el informe de la Comision:

«Honorable Senado:

La Comision de Gobierno, con asistencia del señor Ministro del Interior, ha tomado en consideracion el Mensaje en que S. E. el Presidente de la República propone la creacion de un Cuerpo de Jendarmes.

El proyecto que en él se formula contiene tres ideas capitales: la primera, es que el servicio de policia de seguridad de las poblaciones que no son cabecera de departamento i el de los campos, será costeadado por el Erario Nacional, en vez de serlo por las municipalidades como actualmente, i se hará por un solo Cuerpo de Jendarmes, que dependerá directamente del Ministerio del Interior; la segunda, se refiere a que los alcaldes podrán requerir de la autoridad correspondiente el ausilio de la fuerza necesaria para el cumplimiento de las ordenanzas, reglamentos i decretos municipales; i la última, establece la guia de tránsito para los animales que se conduzcan por los caminos públicos i para los que se vendan en las ferias.

El principal objeto que se consigue con esta reforma, fuera de aumentar un poco las fuerzas de policia de seguridad, es el de dar a este servicio la unidad de accion de que hoi carecen las policias rurales. Es de temer, no obstante, que suprimiendo las policias comunales, no se obtenga este resultado, porque el Cuerpo de Jendarmes, llamado a reemplazarlas, tendria que distribuirse en pequeños destacamentos en toda la República, desapareciendo así la unidad, disciplina i cohesion que el Cuerpo requiere para que sus servicios sean eficaces.

Si se dejan, en cambio, subsistentes las policias municipales, que cuentan actualmente con un personal de mil setecientos hombres, que irá en aumento a medida que crezcan las rentas comunales, i se organiza, ademas, un Cuerpo de Jendarmes de mil hombres que la ausilie en caso necesario i que atienda principalmente a la seguridad de los campos i perse-

cucion de malhechores, se llega a la doble ventaja de mantener una policía rural mas numerosa i con ménos costo para el Fisco.

Se calcula que el servicio de cada hombre, incluyendo lo que se gasta en cuarteles, cabalgadura, equipo, forraje, etc., es de mil pesos al año. De modo que la jendarmeria, limitada por ahora a mil hombres, impondria un gasto anual de un millon de pesos.

Es de advertir que el Cuerpo de Jendarmes de las Colonias, en atencion a las condiciones especiales de la rejion que sirve, quedaria subsistente i organizado independientemente como en la actualidad.

Aprobado el proyecto que nos ocupa, el servicio de policía de seguridad, fiscal i municipal, constar a de nueve mil ochocientos treinta hombres, tomando en cuenta para la primera el personal directivo i todas sus dependencias, i su sostenimiento representa un gasto de ocho millones trescientos cincuenta mil pesos, distribuidos como sigue:

	Hombres	Costo
Policías de cabeceras de departamentos.	6,790	\$ 5 650,000
Jendarmes de las colonias.....	340	340,000
Jendarmeria por organizar .....	1,000	1.000,000
Policías comunales..	1,700	1.400,000
	<hr/>	<hr/>
	9,830	\$ 3,350,000

Respecto a la última idea que el proyecto comprende, relativa a establecer como obligatoria la guia de tránsito para los animales que se conduzcan por los caminos públicos i para los que se vendan en las ferias, parece oportuno completarla haciéndolas estensivas tambien a los animales que se trasportan por los ferrocarriles.

En mérito de las consideraciones que anteceden i de las que se consignan en el preámbulo del respectivo mensaje como fundamento i recomendacion del proyecto la Comision cree que hai efectiva con-

veniencia en organizar el Cuerpo de Jendarmes, pero dejando subsistentes las policias comunales.

En consecuencia, os propone que acepteis el proyecto en los términos siguientes:

PROYECTO DE LEI:

Artículo 1.º Créase un Cuerpo de Jendarmes que dependerá directamente del Ministerio del Interior, destinado a coadyuvar a la accion de las policias comunales i a velar por la seguridad de los campos.

Art. 2.º El Cuerpo de Jendarmes estará sometido a los reglamentos que dicte el Presidente de la República en cuanto a su organizacion i a la forma en que debe prestar sus servicios; i a las leyes del Ejército, en lo relativo a la disciplina, instruccion i penalidad de los delitos que cometan los individuos que pertenezcan a él, así como a los premios i beneficios otorgados a los que se inuticen i a las familias de los que fallezcan en funciones.

Art. 3.º El Presidente de la República puede destinar al Cuerpo de Jendarmes a los jefes, oficiales i clases del Ejército que hubiesen hecho el servicio reglamentario correspondiente a su grado.

En tal caso, ademas del sueldo de sus respectivos empleos militares, gozarán de una gratificacion, que será equivalente al treinta por ciento de dicho sueldo para los que sirvan en las provincias de Tacna, Tarapacá, Antofagasta i Atacama i equivalente al veinte por ciento para los que sirvan en las demas provincias de la República.

Sus servicios en el Cuerpo de Jendarmes se considerarán como prestados en el Ejército para todos los efectos legales.

Artículo 4.º Se establece la guia de tránsito para los animales que se conduzcan por los caminos públicos i por los ferrocarriles i para los que se vendan en las ferias.

Estas guias se reglamentarán por el Presidente de la República, de acuerdo con el Consejo de Estado. En el Regla-

mento que se dicte podrá establecerse multas que no excedan de cien pesos para los casos de contravencion, ademas del pago de los gastos ocasionados por la detencion de los animales conducidos sin guia en forma, mientras se compruebe fehacientemente su lejitima procedencia.

Artículo 5.º La plana mayor del Cuerpo de Jendarmes será la siguiente:

Un director, con el sueldo de..	\$ 7,200
Un secretario, con el sueldo de.	4,800
Un escribiente, con el sueldo de.....	1,200
Dos comisarios, cada uno con un sueldo anual de.....	5,400

Artículo transitorio.—Se fija, por ahora, en mil hombres el número de jendarmes a que esta lei se refiere i se autoriza un gasto anual de un millon de pesos en su sostenimiento».

Sala de Comisiones, 27 de agosto de 1904.—*R. Barros Luco.*—*R. Escobar.*—*Ramon R. Rozas*».

El señor **BARROS LUCO** (Presidente).—En discusion jeneral el proyecto.

El señor Ministro del Interior ha avisado que no puede asistir al principio de la sesion por llamado urgente que le han hecho de la Moneda. Pero, como está presente el honorable Senador por Santiago señor Ballesteros, que firmó el proyecto siendo Ministro, talvez Su Señoría podria dar las esplicaciones necesarias.

El señor **MAC IVER**.—Me parecia a mí tambien que podria hacer de Ministro del Interior el señor Senador por Santiago, que firmó el proyecto de lei.

Si este proyecto se hubiera presentado treinta o treinta i cinco años atras, habria encontrado una oposicion de carácter político mui decidida; se habria observado que se crea en él una fuerza que no se coloca bajo el control del Congreso Nacional, sino bajo la dependencia esclusiva del Ministro del Interior i del Presidente de la República; i se habria considerado que esto podia ser un instrumento de despotismo, de intervencion electoral, de atentados contra el derecho.

Los tiempos han cambiado tanto, que estas ideas, espresadas hoi en el Honorable Senado, indudablemente caerian en el vacio. Pero, mientras tanto, si no prácticamente, al ménos doctrinalmente, ellas son tan verdaderas hoi como lo habrian sido ayer.

Este es el primer defecto que encuentro a este proyecto; el centralizar la fuerza de policia, el colocarla como una especie de ejército bajo la mano del Ministerio del Interior, el crear, en una palabra, otro ejército que no se encontraria en realidad bajo el control del Congreso i bajo los reglamentos que rijen entre nosotros en materia militar.

Aparte de esto, conviene llamar la atencion a lo que está pasando en cuanto a policia de seguridad. En las cabeceras de las provincias i departamentos tenemos una policia que depende de los respectivos intendentes i gobernadores, bajo la direccion superior del Presidente de la República. Tenemos la policia de las comunas que no son cabecera de departamento, manejada por los alcaldes respectivos. Tenemos la policia que se llama jendarmes de la frontera, o de las colonias, organizada segun ciertos reglamentos i para cierto objeto especial. Finalmente, iriamos a tener, si se aprueba el proyecto, este cuerpo de jendarmes, con una direccion central, supongo que en Santiago, bajo la dependencia del Ministro del Interior.

Es un pais rico en sistemas de policia el nuestro, debemos reconocerlo. ¡Cuatro sistemas!

Seria ocasion de preguntar ¿cuál de ellos es el bueno? O bien, si todos son buenos, si no hai ninguno malo, ¿cuál es el mejor? Si hubiera de contestarse que todos son buenos, deberiamos felicitarnos; porque indudablemente se despejaria la cuestion, si todos ellos sirvieran para su objeto, si fuera indiferente organizar la policia de seguridad en una forma o en otra. Pero si se contestara que uno es el mejor, seria de averiguar por qué no se adopta ése exclusivamente.

¿Por qué tenemos cuatro formas, cua-

tro sistemas, en lugar de tener uno solo, o a lo mas dos, la policia urbana i la rural?

Es que todo esto está crudo, mui crudo. En una materia tan primordial en la administracion del pais, como es la seguridad de las personas i de las propiedades, que no solo tiene un efecto manifiesto sociológico, sino uno económico i aun político mui considerable, no nos cuidamos de estudiar los asuntos i de resolverlos en la forma mas conveniente.

En realidad, no hai mas que dos policias posibles; no deberia haber sino una, pero en fin, hai dos: la policia de las ciudades i la policia de los campos. Ambas deberian estar bajo la autoridad municipal. Podria tolerarse que la policia de los campos estuviese bajo la autoridad del Gobierno; pero convertir todas nuestras policias en policias del Gobierno, dejando por escepcion la de las comunas rurales, no me parece un sistema conveniente.

Hemos entrado en él con un poco de lijereza, i la culpa probablemente está en un acto ya algo antiguo. Creo que fué en 1896 cuando se dictó una de esas leyes de verano, que se sancionan en diciembre o enero, cuando se hace el vacío en el Congreso Nacional. ¡Entre el sueño de los que asisten, se ven pasar qué enormidades! En esas condiciones se trajo desgraciadamente aquí una lei que se consideró de carácter transitorio, con el propósito de colocar en manos del Gobierno, i pagadas con fondos del Erario nacional, las policias de cabecera de departamento.

¿De qué nació aquello? De la falta de recursos de las municipalidades. Ya habian esas corporaciones empezado a despilfarrar los que tenian, i no queriéndose volver al sistema antiguo de las subvenciones a las policias departamentales, en un momento desgraciado, repito, se quitó el manejo de la policia a las municipalidades de cabecera de departamento, para traspasarlo al Presidente de la República.

I ¡cosa curiosa! en aquel Congreso donde habia tantos autores de la lei de la

comuna autónoma, donde habia tanto partidario de la descentralizacion administrativa i de la autonomía del poder local, no hubo una sola voz que se levantara para observar que se derribaba el primer fundamento del poder local, la mas sagrada de sus atribuciones, cual es la de mantener su policia de seguridad. Entonces se concluyó quizas con la parte realmente útil de la lei de 1891; se la hirió en su base, quitando a las municipalidades su principal facultad en beneficio de la sociedad, i dejándolas solo como agentes perniciosos, para votar gastos.

Fué aquella una idea desgraciada; pero no solamente se ha quitado de manos de la autoridad municipal la policia de las ciudades i de las cabeceras de departamento, sino que ahora cree el Gobierno que es conveniente quitarle tambien la policia de las comunas rurales.

Segun el proyecto del Gobierno, este pais va a tener la fortuna que no han alcanzado otras naciones, la de que todas las policias de seguridad estén bajo la direccion del Ministro del Interior. De modo que en un momento dado, si cambia entre nosotros el carácter de los presidentes, podran éstos hacernos ver si existe o nó en Chile un poder central bien poderoso.

A mí no me agrada esto, señor Presidente. A pesar de todos los desengaños de la lei de comuna autónoma, sigo siendo autonomista, sigo creyendo que el mejor sistema de organizacion de un pais es aquel que respeta el poder, segun la esfera de la accion de cada centro social.

Hai poder nacional i poder local. Yo no quiero que desaparezca este último, que se caracteriza, sobre todo, por su funcion de cuidar de las personas i de los intereses de los habitantes. No me agradan los excesos de atribuciones del poder central; no acepto que se esté apoderando hasta de los jendarmes.

Pueden calcular mis honorables colegas, por lo que acontece a veces en el Senado, el efecto que producirá este sistema en el servicio público. Al discutirse los presupuestos, hemos visto hacer indicaciones para elevar de quince a veinte, porejemplo, los jendarmes de Vichuquen;

para que los de Calbuco, en lugar de ser diez, fueran quince; para que el sueldo del policial de Quinchao fuera de veinte pesos i no de quince; i para que el de Pisagua fuera de tanto i no de cuanto.

¿No es verdad que ha sido profundamente ridículo que el Senado, sin conocimiento alguno de las localidades, haya estado votando estas cosas? ¿No era mas ridículo todavía que estuviéramos ocupándonos de los jendarmes de Calbuco o de Quinchao, en lugar de ocuparnos de asuntos de interes nacional?

Pase que tal cosa hubiera acontecido cuando salíamos de los pañales, allá por los años de 1820 o 1830, pero no es aceptable que eso suceda en pleno siglo XX.

Un pais que se precia de tener una organizacion racional i conveniente, no puede ocuparse de las policías de los villorrios de la República. Esto es una palpable demostracion de la perturbacion de nuestro criterio en materia de administracion pública.

Ahora, ocupándome mas especialmente del proyecto en debate, me atrevo a llamar la atencion del Senado sobre el efecto que producirá en cada poblacion esta dualidad de policías.

Es conveniente recordar que el autor de esto es el Gobierno, que lisa i llanamente quiere concluir con las policías de las comunas rurales que no son cabeceras de departamento. La Comision no ha pensado así, i ha optado por algo que tiene mucho de justicia salomónica: ha procurado contentar al Gobierno, manteniendo la idea de la creacion de los jendarmes, i al mismo tiempo a las municipalidades, manteniendo las policías comunales.

¿Qué efecto, repito, producirá en las poblaciones esta dualidad de policías? ¿Habrá dos jefes en cada comuna? Tendrá que haber, sin duda alguna, un jefe de policia municipal i un jefe de policia nacional. I esto, como lo comprenderá la Cámara, va a dar lugar a dificultades i a conflictos que pueden ser mui graves.

Mis honorables colegas saben cómo se enardecen las pasiones en ciertas épocas electorales. Saben, ademas, que los alcaldes de las comunas son jeneralmente los

directores electorales, pues para esto se les hace alcaldes. Pues bien; esos alcaldes tendrán una fuerza de policia bajo sus órdenes i otra igual talvez tendrán los subdelegados, los agentes del Ejecutivo, como se dice entre nosotros: en los últimos años se ha inventado un Ejecutivo.

Naturalmente, ese subdelegado o ese jefe de los jendarmes del Gobierno tendrá tambien su color político i su participacion en la lucha electoral. I si ambos jefes, alcalde i subdelegado, tienen tendencias políticas distintas ¿no es mui posible que la policia, en lugar de servir para mantener el orden, sirva para perturbarlo i para causar escándalos? Yo lo temo mucho, señor Presidente.

Se me podrá decir que hoi dia existen jendarmes en las colonias, que en ellas hai tambien policia comunal, i que los conflictos que señalo no han acontecido nunca. Ello se debe, a mi juicio, a que los jendarmes de las colonias tienen una esfera de accion mui restringida, localizada en cierta parte. Ademas, nunca han sido mas de trescientos, i han tenido la fortuna de estar bajo las órdenes de un jefe ajeno a las cuestiones partidaristas. El sistema, por lo tanto, no es jeneral, sino restringido, localizado.

Pero estender ese sistema, poner en un mismo lugar, al lado de la policia de cada comuna, que está bajo la autoridad irresponsable del alcalde, la policia del Ministro del Interior, bajo la autoridad de personas como los subdelegados, que no son siempre de mucha respetabilidad, es algo que no puede dar garantías de tranquilidad sino que, por el contrario, puede ocasionar colisiones i desórdenes.

I sin hacer excesivo caudal de estos temores, que son, sin embargo, perfectamente justificados ¿no es verdad que es poco concebible un sistema policial en que haya dos órdenes de policia, bajo el mando de dos autoridades diversas, bajo autoridades que no están subordinadas una a otra? ¿No es esto tan raro como si en el Ejército hubiera cuerpos que dependieran del Gobierno, i otros de las autoridades locales?

Para hacer resaltar mejor esta anomalia.

lía, no nos miremos a nosotros mismos, salgamos del país, pasemos la frontera e imaginémonos una República en que las policías tengan una organización semejante. ¿No es verdad que nos sorprendería i que condenaríamos por absurdo ese sistema?

Note el Senado que no se trata de la policía rural i de la urbana, una bajo la dependencia del alcalde, la otra bajo la autoridad nacional. Nó. Se trata de dos policías rurales que van a funcionar dentro de la misma circunscripción, en el mismo terreno, sujetas a dos autoridades, con dos jefes diversos.

Seguramente que una nación donde viéramos esto nos habría de parecer un país con un organismo raro, en el que no había ideas claras sobre este servicio.

La verdad es que esta componenda, perdónese la palabra, que ha hecho la Comisión, está llamada a producir un mal grave i a crear una dualidad que considero absolutamente inaceptable. I si es mala, si no cabe dentro de la buena doctrina, si en la práctica no ha de servir, ni es conforme con nuestra organización política, ni con los principios de Gobierno, me parece indudable que el proyecto de la Comisión no es bueno i que no debe aprobarse.

Sé que esto que estoy diciendo ha de tener para algunos de mis honorables colegas un sabor doctrinario i exclusivamente teórico; que para otros es querer hallar defectos en cosas relativamente buenas; i sé, finalmente, que mis ideas no serán aceptadas. Pero digo lo que creo verdadero i crítico lo que considero que no se ajusta a los buenos principios. Los temores que abrigo, créalo el Senado, se realizarán, i en más de una ocasión se producirán conflictos entre las policías.

Por otra parte, por regla jeneral, a lo menos entre nosotros, la inseguridad no nace de la falta de policía, de la falta de fuerza para mantener la tranquilidad i el orden; lo que falta es que se dé cumplimiento a las leyes penales, a las ordenanzas de policía i que las autoridades cumplan con su deber.

Esta negligencia o debilitamiento de

la autoridad lo he observado personalmente.

Cuando se habla de que el número de policiales en el departamento tal o cual es insuficiente, quisiera que mis honorables colegas pudieran trasladarse allá e inspeccionar el cuerpo de policía. Estoy cierto de que, si hai cuarenta guardianes, por ejemplo, lo menos diez o quince son sirvientes de las autoridades o de los particulares; i que a los restantes no se les ha dado dinero para comprar caballos i monturas, o si se les ha dado, han adquirido lo que no sirve, o no han comprado nada absolutamente.

Resulta, pues, que gran número de policiales no están realmente en el servicio, i que, o no se les dan los recursos necesarios o, si se les dan, esos recursos se malbaratan.

Todavía hai otro defecto, que es la elección del personal. Para estos destinos, como para los de la Moneda, hai lucha de pretendientes, i se dan también por influjos i por empeños, naturalmente no al más apto, sino al que tiene más favor.

No debe buscarse, pues, la causa del mal servicio en la deficiencia del número, sino en la deficiencia de las aptitudes, en la falta de cumplimiento del deber por parte de los funcionarios públicos, i, triste es decirlo, en el decaimiento absoluto de toda disciplina moral.

Estoy cierto de que una mano firme, un poder resuelto, pondría fin a este mal servicio, i sin invertirse un centavo más de lo que ahora se gasta, se tendría una policía que diera toda clase de garantías a la sociedad.

He ocupado ya bastante la atención de mis honorables colegas con observaciones que probablemente no les traerán mayor luz; pero las hago porque deseo oír algunas razones que justifiquen este proyecto i sobre todo este despojo que se hace a las comunas rurales de sus facultades para manejar la policía de seguridad.

Si se me dan algunas esplicaciones satisfactorias sobre este punto i los demás que he tocado, presté mi aprobación a este proyecto; en el caso contrario, nó.

I no porque crea que no deban resguardarse bien las propiedades i las personas de los ciudadanos, sino porque no pienso que este proyecto tienda a dar mas garantías que hoi a esas propiedades i a esas personas.

El señor BELLO CODESIDO (Ministro del Interior).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor HUBNER (Ministro de Hacienda).—Con la vénia de mi honorable colega, el señor Ministro del Interior, pido por un instante la palabra a fin de hacer una peticion a la Cámara.

El señor BARROS LUCO (Presidente).—Puede hacer uso de la palabra el señor Ministro.

El señor HUBNER (Ministro de Hacienda).—En una de las últimas sesiones de diciembre, el Honorable Senado acordó preferencia para un proyecto presentado por el Ejecutivo, en que pide la autorizacion del Congreso para entregar a la explotacion las covaderas de Chi-pana.

En esa sesion, despues de aprobado en jeneral, se acordó pasar ese proyecto a Comision, entendiéndose que se haria efectiva la preferencia tan pronto como la Comision hubiera evacuado su informe.

Ese informe ha sido ya evacuado i se ha dado cuenta de él al empezar la presente sesion.

En consecuencia, de acuerdo con la resolucion del Honorable Senado, corresponderia tratar hoi este asunto. Pero, como conviene que los señores Senadores se impongan del informe de la Comision i de los demas antecedentes del caso, me permitiria hacer indicacion para que este proyecto, que es sencillo i de fácil despacho, se tratará de preferencia en la primera hora de la sesion del lunes próximo.

El señor BARROS LUCO (Presidente).—Puede hacer uso de la palabra el señor Ministro del Interior.

El señor BELLO CODESIDO (Ministro del Interior).—Por haber llegado un poco tarde a la Sala, he escuchado con mucho interes solo una parte del discurso pronunciado por el señor Senador por

el Nuble respecto del proyecto que en estos momentos discute el Honorable Senado, que tiene por objeto organizar en el pais un cuerpo de jendarmes.

He alcanzado a comprender que Su Señoría parece disentir de la opinion dominante en el pais de que el servicio de policia debe estar a cargo del Gobierno. El señor Senador por el Nuble preferiria que este servicio estuviera a cargo de las municipalidades o de las comunas, i lamenta que la lei municipal haya sufrido en esta parte una reforma de tanta trascendencia como ha sido la de encomendar al Ejecutivo el manejo i direccion de la policia en las cabeceras de departamento.

Siento tener a este respecto una opinion i un convencimiento diversos a los de Su Señoría; creo que, dada la experiencia adquirida con relacion a los servicios que prestan los municipios i a la manera como los prestan, nadie puede dudar de que hai conveniencia en que este servicio de policia esté a cargo del Gobierno.

Pero, por el momento, no cabe discutir teorías, sino tratar de remediar los males que se notan en uno de los servicios mas importantes de la administracion pública i de adoptar las medidas que reclama imperiosamente el pais entero en materia de seguridad personal, especialmente en los campos.

Como lo ha dicho el señor Senador, existen actualmente diversos servicios de policia: policias fiscales en las cabeceras de departamentos, policias comunales en los demas centros de poblacion, i un pequeño cuerpo de jendarmes de trescientos hombres que depende directamente del Ministerio del Interior.

Ahora bien, ¿qué se propone con el proyecto en discusion? Que este pequeño cuerpo de jendarmes se aumente, que se uniforme su servicio, que se le reglamente, para que pueda atender como es debido i en mas vasta escala a la seguridad de los campos.

De modo que se presenta a la consideracion del Gobierno i del Congreso la manera de satisfacer una de las mas ur-

jentes e importantes necesidades que se hacen sentir en el pais.

El Senado no ignora lo que pasa en las poblaciones cabeceras de departamento. El servicio de policia, que en todas esas poblaciones es deficiente, necesita ser reformado i reorganizado. Hace tiempo que el Gobierno está empeñado en esto, i para llevar a cabo su propósito ha procurado reunir todos los datos necesarios en cada localidad, a fin de presentar un proyecto en el cual se consulta el mejor sistema para el servicio de las policias, tomando en cuenta los adelantos modernos. Con este proyecto—que está actualmente en estudio— se regulariza una situacion como la presente, que no puede satisfacer a nadie.

En el presupuesto anual se consultan caprichosamente, sin bastante estudio, sin conocer con exactitud las necesidades que se trata de satisfacer, fondos para el sostenimiento de las policias de cada departamento. Allí se establecen sueldos de diversa cuantía, que no corresponden a un sistema uniforme, ni a los verdaderos intereses de cada localidad. De manera que se hace indispensable la reorganizacion, para que todas estas policias departamentales puedan llenar debidamente su mision.

Este es uno de los aspectos que presenta la cuestion, en cuya solucion satisfactoria está empeñado el Gobierno i para lo cual se está elaborando un proyecto, que está ya bastante adelantado i que pronto se presentará al Congreso.

Otro aspecto de la cuestion es el de atender a la seguridad de los campos, en los que puede decirse que realmente no existe el dia de hoy policia rural. Este servicio es atendido por las Comunas que, como sabe la Cámara, tienen una organizacion desgraciada en nuestro pais. Aparte de las deficiencias que se notan en su funcionamiento, no tienen los recursos necesarios para satisfacer esta necesidad primordial, de resguardar debidamente la vida i la propiedad de los habitantes, de tal suerte que nadie puede descansar tranquilo en nuestros campos, porque no existen en ellos condiciones

que aseguren la inviolabilidad de la vida i de la propiedad.

Esto no necesita siquiera demostrarse, porque todos saben lo que ocurre en todas partes. Podrian citarse numerosos casos de robos, salteos, asesinatos i crímenes de todo jénero que ocurren diariamente i cuyos autores quedan en la impunidad, porque no hai servicio de policia suficiente, i el Gobierno carece de los elementos necesarios para hacer ese servicio.

El señor BALMACEDA.—Porque no hai jueces que apliquen la lei i castiguen a los criminales.

El señor BELLO CODESIDO (Ministro del Interior).—Constantemente se ve el Gobierno obligado a emplear fuerzas de línea para contener el bandolerismo.

No sé si este sistema de echar mano de las tropas del Ejército para perseguir a los bandidos pueda ser propio ni conveniente para el buen servicio i para el buen nombre de la República. El Ejército tiene una mision mas elevada i mas noble que llenar, que el de reemplazar a los agentes de policia.

Se hace, pues, indispensable crear este servicio de policia rural, que realmente no existe entre nosotros, por lo ménos en condiciones de poder llevar la tranquilidad a los habitantes de nuestros campos.

Existe un cuerpo de jendarmes, que consta de doscientos hombres mas o ménos, i que se halla a cargo del Ministerio del Interior, i otro tambien de jendarmes compuesto de trescientos individuos destinados al servicio de las colonias.

Ambos cuerpos han dado resultados satisfactorios. En el sur se ha combatido con éxito el bandolerismo, i se ha asegurado en forma mas o ménos satisfactoria la tranquilidad del vasto territorio de colonizacion, donde se están creando intereses cada dia mas valiosos.

En cuanto a la fuerza de jendarmeria que depende del Ministerio del Interior, prestaria un servicio mas eficaz si fuera mas numerosa. Pero comprende el Senado que es imposible que doscientos hom

bres diseminados en todo el pais puedan hacer bien el servicio.

El proyecto que hoi se propone tiende a mejorar lo que ya está creado, dando al cuerpo de jendarmes una dotacion que le permita atender medianamente siquiera el servicio de policía en los campos. Consultará un personal que pueda ser distribuido en los distintos departamentos de la República, i que esté organizado conforme a un réjimen militar.

El honorable Senador por Ñuble insistia en la inconveniencia de esta dualidad de la policía. Pero, en realidad, ella no existe.

Las policías de cabecera de departamentos son las que ejercen su accion principalmente en los pueblos, i las policías comunales son las que prestan sus servicios en los campos; esta última es una policía ambulante, independiente de la otra.

Creo, pues, que este proyecto debiera encontrar un apoyo decidido i entusiasta en el Honorable Senado. Si no se le dan al Gobierno los elementos necesarios para combatir la inseguridad constante en que se vive en los campos, principalmente en los campos mas próximos a los centros de poblacion, no podria exijírsele que cumpla con la mision primordial de resguardar debidamente la propiedad i la vida de los habitantes.

Por lo demas, el proyecto no consulta sino una parte de las necesidades que se trata de remediar.

Mil hombres no son un ejército ni alcanzan para organizar un servicio que pueda estimarse completo. Sin embargo, dentro del propósito de no exajerar los gastos, creo que por el momento no habrá necesidad de ir mas léjos, puesto que por otro lado habrá de atenderse tambien a la reorganizacion de la policía urbana, que se encuentra en condiciones poco satisfactorias

En cuanto a los detalles del proyecto, tendré oportunidad de agregar algunas observaciones cuando llegue el momento de la discusion particular.

El señor BARROS LUCO (Presidente).—Si no hai oposicion de parte de

ningun señor Senador, quedará aceptada la indicacion del señor Ministro de Hacienda para que mañana, a primera hora, se trate del proyecto relativo a la guanera de Chipana.

Queda acordado.

Se suspende la sesion.

*Se suspendió la sesion.*

## SEGUNDA HORA

El señor BARROS LUCO (Presidente).—Continúa la sesion.

En discusion jeneral el proyecto relativo al ferrocarril eléctrico entre Santiago i Valparaiso.

El señor PRO-SECRETARIO.—La Comision ha formulado el siguiente proyecto de lei con motivo de la solicitud del señor Ambrosio Olivos:

### PROYECTO DE LEI

Artículo 1.º Concédese a don Ambrosio Olivos, o a quien sus derechos represente:

1.º Permiso para construir i esplotar un ferrocarril de traccion eléctrica que, partiendo del puerto de Valparaiso, pase por los valles de Casablanca i Curacaví i llegue a Santiago por su costado poniente, con un ramal que una el valle de Curacaví con la ciudad de Melipilla;

Esta concesion durará por el término de cien años, contados desde el dia en que el ferrocarril se entregue al tráfico público;

2.º El uso gratuito de los terrenos fiscales que sean necesarios para la construccion de la via férrea, estaciones, desvíos, almacenes, talleres, i demas oficinas destinadas al servicio de la via, en conformidad a los planos aprobados por el Presidente de la República;

3.º El uso de las vias públicas i vecinales en las partes que las recorra o atravesie la línea, siempre que este uso no embarace o perjudique el tráfico público.

Art. 2.º Se declara de utilidad pública los terrenos de propiedad municipal i particular que se necesiten para el trayec-

to de la línea, sus estaciones i anexos, incluyendo las canteras, pozos de lastre, arenas, etc., necesarios para la construcción.

Art. 3.º Quedan libres de derechos de aduana todos los materiales, herramientas i maquinarias que se importen del extranjero para la construcción i explotación de esta línea. Esta liberación no excederá de seiscientos mil pesos en derechos de aduana.

Art. 4.º Los planos del ferrocarril i demás obras a que la concesión se refiere serán sometidos a la aprobación del Presidente de la República en el término de treinta meses; los trabajos de construcción se iniciarán en el término de dos años i deberán estar concluidos i entregados al servicio público en el término de cinco años, contados ambos plazos desde la aprobación de los planos. Estos planos podrán ser presentados para su aprobación en conjunto o fraccionados.

Art. 5.º Caducará toda la concesión si no se sometieran los planos a la aprobación del Presidente de la República o si las obras no se iniciaran en los plazos señalados. Si las obras no fueren terminadas en el plazo fijado, caducará la concesión en la parte relativa a la obra no concluida.

Art. 6.º Las tarifas de carga i pasajeros no serán superiores a las que rijan en los ferrocarriles del Estado.

Art. 7.º Después de cuarenta años, contados desde que comience la explotación, el Estado podrá adquirir este ferrocarril, pagando el valor real que a la fecha de la adquisición tenga la línea, edificios i material de la Empresa, mas un diez por ciento.

Este valor se fijará a justa tasación de peritos.

Art. 8.º Vencido el plazo de cien años, la vía con su material i edificios pasarán a ser propiedad del Estado.

Art. 9.º Si los derechos conferidos por esta concesión fueren transferidos a personas o sociedades extranjeros la cesión no será válida sin la estipulación expresa de que los concesionarios renuncian por sí i sus sucesores a toda acción diplomá-

tica para hacer valer los derechos emanados de esta cesión, debiendo sujetarse a lo que resuelvan los tribunales de la República».

Sala de Comisiones, 29 de diciembre de 1904.—*R. Barros Luco.*—*Pedro Montt.*—*J. Elías Balmaceda.*—*R. Escobar.*»

El señor **BARROS LUCO** (Presidente).—En discusión jeneral el proyecto.

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

En votación.

Si no se exige votación, se dará por aprobado en jeneral.

Aprobado.

El señor **MAC IVER**.—Con mi voto en contra.

El señor **BARROS LUCO** (Presidente).—Se computará el voto en contra del señor Senador.

En discusión particular el artículo 1.º

El señor **PRO SECRETARIO**.—Dice así:

«Artículo 1.º Concédese a don Ambrosio Olivos, o a quien sus derechos represente:

1.º Permiso para construir i explotar un ferrocarril de tracción eléctrica que, partiendo del puerto de Valparaíso, pase por los valles de Casablanca i Curacaví i llegue a Santiago por su costado poniente, con un ramal que una el valle de Curacaví con la ciudad de Melipilla.

Esta concesión durará por el término de cien años, contados desde el día en que el ferrocarril se entregue al tráfico público.

2.º El uso gratuito de los terrenos fiscales que sean necesarios para la construcción de la vía férrea, estaciones, desvíos, almacenes, talleres i demás oficinas destinadas al servicio de la vía, en conformidad a los planos aprobados por el Presidente de la República.

3.º El uso de las vías públicas i vecinales en las partes que las recorra o atraviese la línea, siempre que este uso no embarace o perjudique el tráfico público.

El señor **BARROS LUCO** (Presi-

dente).—Si no se exige votacion, se dará por aprobado.

Aprobado.

El señor MAC IVER.—Con mi voto en contra.

El señor BARROS LUCO (Presidente).—Aprobado con un voto en contra.

El señor PRO-SECRETARIO:

«Artículo 2.º Se declaran de utilidad pública los terrenos de propiedad municipal i particular que se necesiten para el trayecto de la línea, sus estaciones i anexos, incluyendo las canteras, pozos de lastre, arenas, etc., necesarios para la construcción».

El señor BARROS LUCO (Presidente).—En discusion.

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Si no se pide votacion, se dará por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor PRO-SECRETARIO:

«Artículo 3.º Quedan libres de derechos de Aduana todos los materiales, herramientas i maquinarias que se importen del extranjero para la construcción i explotación de esta línea. Esta liberación no excederá de seiscientos mil pesos en derechos de Aduana».

El señor BARROS LUCO (Presidente).—En discusion.

El señor SAAVEDRA.—¿Los seiscientos mil pesos se refieren a los derechos, o al valor de los artículos?

El señor PRO-SECRETARIO.—Se refieren a los derechos. El artículo dice: «esta liberación no excederá», etc.

El señor BARROS LUCO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Si no se pide votacion, se dará por aprobado el artículo.

El señor MAC IVER.—Todos estos artículos que se aprueban, deben entenderse con mi voto en contra.

El señor BARROS LUCO (Presidente).—Aprobado el artículo con un voto en contra.

En discusion el artículo 4.º

El señor PRO-SECRETARIO:

«Artículo 4.º Los planos del ferrocarril i demas obras a que la concesion se refiere serán sometidos a la aprobación del Presidente de la República en el término de treinta meses; los trabajos de construcción se iniciarán en el término de dos años i deberán estar concluidos i entregados al servicio público en el término de cinco años, contados ambos plazos desde la aprobación de los planos. Estos planos podrán ser presentados para su aprobación en conjunto o fraccionados».

El señor VARELA.—I si el concesionario no cumple, ¿qué sancion tiene?

El señor BARROS LUCO (Presidente).—El artículo siguiente trata de esto.

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Si no se pide votacion, se dará por aprobado el artículo.

Queda aprobado.

En discusion el artículo 5.º

El señor PRO-SECRETARIO:

Artículo 5.º Caducará toda la concesion si no se sometieran los planos a la aprobación del Presidente de la República o si las obras no se iniciaran en los plazos señalados. Si las obras no fueren terminadas en el plazo fijado, caducará la concesion en la parte relativa a la obra no concluida».

El señor VARELA.—En todas las concesiones de esta clase se establece una multa para el concesionario que no cumpla. En cinco años bien podria presentarse otro proponente.

Votaré en contra, si no se establece una multa.

El señor BANNEN.—Propóngala Su Señoría.

El señor VARELA.—Bien; propongo una multa de veinticinco mil pesos.

El señor BALMACEDA.—Celebro la indicacion del señor Senador por Atacama.

Mi opinion ha sido siempre que esta clase de concesiones no se hagan sin responsabilidad, porque muchas veces no se llevan a la práctica, estorbando el paso

a proponentes mas formales que pueden presentarse durante los plazos que se acuerdan.

I celebro mas la agregacion propuesta por el señor Senador por Atacama, porque he visto últimamente en los diarios un artículo sobre concesiones ferrocarrileras en que, segun creo, refiriéndose a un informe del señor Huet, se sostiene que debe prescindirse hasta de las prescripciones constitucionales, a fin de que quede en manos del Presidente de la República hacer esta clase de concesiones. La observacion del señor Senador manifiesta que esto no se debe hacer.

En el norte, sobre todo, el asunto es sumamente grave.

Siendo Ministro de Industria i Obras Públicas el señor Muñoz, le hice ver la inconveniencia de hacer, por decreto gubernativo, concesiones para construccion de ferrocarriles, o modificaciones a las concesiones acordadas por lei.

El señor Muñoz se manifestó de acuerdo con el que habla. La cuestion era grave, i Su Señoría habia tenido ocasion de estudiarla cuando fué Intendente de Tarapacá. Pero pasaron los meses i se hicieron tres, cuatro o cinco concesiones ferrocarrileras en aquella provincia. Yo habria querido llamar la atencion del Senado a lo que ocurría, pero no lo hice en vista del recargo de trabajo que pesaba sobre esta Cámara. Creo que esas concesiones no tienen valor legal.

Repito que me asocio de mui buen grado a la idea propuesta por el señor Senador por Atacama, pues creo que esta clase de concesiones no deben hacerse sin imponer alguna responsabilidad a los peticionarios. Desearia, sí, que el señor Senador propusiera la cuantía de la multa.

El señor VARELA.—He propuesto la suma de veinticinco mil pesos.

El señor BARROS LUCO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Cerrado el debate.

El señor PRO-SECRETARIO.—El artículo, con la agregacion propuesta por el señor Senador por Atacama, quedaria en la forma siguiente:

«Artículo 5.º Caducará toda la concesion si no se sometieran los planos a la aprobacion del Presidente de la República o si las obras no se iniciaran en los plazos señalados. Si las obras no fueren terminadas en el plazo fijado, caducará la concesion en la parte relativa a la obra no concluida.

Por falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que impone el inciso anterior, el concesionario incurrirá en una multa de veinticinco mil pesos, que se depositarán previamente en arcas fiscales».

El señor BARROS LUCO (Presidente).—Si no se pide votacion, se dará por aprobado el artículo con la agregacion propuesta por el honorable Senador por Atacama, señor Varela.

Queda aprobado en esta forma.

En discusion el artículo 6.º

El señor PRO-SECRETARIO.—«Artículo 6.º Las tarifas de carga i pasajeros no serán superiores a las que rijan en los ferrocarriles del Estado».

El señor VARELA.—Yo habia oido a uno de los interesados que el valor de los fletes seria la mitad del que tienen los ferrocarriles del Estado, que el trayecto de Santiago a Valparaiso se haria en dos horas, i muchas otras cosas por el estilo; i me estraña que en este artículo se diga que las tarifas solo *no serán superiores* a las del Estado.

El señor CASTELLON.—A mí me parece que la idea del artículo está bien concebida. Se dice aquí que las tarifas no serán superiores a las de los ferrocarriles del Estado. Esta es una garantía o condicion en beneficio de las localidades por donde va a pasar esta línea. En muchas de ellas, no habiendo otro ferrocarril a mano, los vecinos tendrian que pagar lo que se les cobrase, aunque fuera mucho mas; peligro que desaparece con este artículo, que permite cobrar ménos i prohíbe cobrar mas de lo que se pide en las líneas del Estado.

El señor VARELA.—Aunque las tarifas del ferrocarril eléctrico sean iguales a las tarifas de los ferrocarriles del Esta-

do, la competencia les ocasionará un gran perjuicio a estos últimos.

El señor CHARME (Ministro de Obras Públicas).—Yo entiendo este artículo en el sentido de que se trata de tarifas por kilómetros.

El señor MAC IVER.—Indudablemente.

El señor CHARME (Ministro de Obras Públicas).—De manera que siendo este ferrocarril solo de noventa kilómetros, tendrá que ser menor el precio del acarreo de los productos.

El señor VARELA.—Eso no lo dice el proyecto.

El señor CHARME (Ministro de Obras Públicas).—Por eso convendría hacer una aclaración.

El señor BALMACEDA.—Yo creo que este artículo debería redactarse así: «Las tarifas de carga i pasajeros se fijarán de acuerdo con el Presidente de la República», fórmula usual en esta clase de concesiones.

Así redactado el artículo, las tarifas podrian referirse al costo real de las obras, ya que ellas deberán ser ajustadas a ese costo que ahora no podemos conocer.

Si hai un ferrocarril caro, por su gradiente i sus curvas de corto radio, es el ferrocarril de Santiago a Valparaiso; de modo que si se dijera que las tarifas van a ser no superiores o iguales a las de los ferrocarriles del Estado, en proporción al costo de la obra, resultarían enormes.

El señor BARROS LUCO (Presidente).—El artículo podría redactarse en esta forma:

«Artículo 6.º Las tarifas de carga i pasajeros no serán superiores a las que rijan en los ferrocarriles del Estado, i serán sometidas a la aprobación del Presidente de la República».

Si no se exige votación, se dará por aprobado el artículo en esta forma.

Aprobado.

El señor PRO-SECRETARIO.—«Artículo 7.º Después de cuarenta años, contados desde que comience la explotación, el Estado podrá adquirir este ferrocarril, pagando el valor real que a la fecha

de la adquisición tenga la línea, edificios i material de la Empresa, mas aun diez por ciento.

Este valor se fijará a justa tasación de peritos».

El señor VARELA.—Yo hago indicación para que en lugar de cuarenta sea de diez años el plazo después del cual el Estado pueda adquirir el ferrocarril.

El señor CASTELLON.—Me parece que cuarenta años es un plazo demasiado largo para que el Estado pueda ejercitar el derecho de adquirir el ferrocarril.

Pero el plazo de diez años, propuesto por el honorable señor Varela, me parece que es corto para una empresa de esta importancia. Naturalmente, los concesionarios han de tener sus expectativas de ganancias proporcionadas a la magnitud de la obra i no han de ir a trabajar solamente por servir al público.

Por estas consideraciones, yo pediría al Senado que tomara el término medio i dijera que el Estado podrá adquirir este ferrocarril después de veinte años, contados desde la fecha en que se comience a explotar.

Modifico en este sentido la indicación del honorable Senador de Atacama.

El señor MAC IVER.—En realidad, este proyecto no ha sido bien estudiado.

Vamos a hacer una concesión sin saber qué efecto producirá en bienes fiscales de un valor enorme.

Un ferrocarril siempre es conveniente, pero la conveniencia puede ser de varios grados, puede ser como cinco, como diez, como ciento. El perjuicio también reconoce grados, i el que puede recibir el Estado puede serlo como cinco, como diez, como ciento.

De manera que estos asuntos son de estudio i principalmente de comparación.

Si, por ejemplo, los beneficios de construcción del ferrocarril se aprecian en cinco i los perjuicios que va a recibir el Estado se calculan en diez, es indudable que el ferrocarril es perjudicial i, por lo tanto, no debe construirse.

Sin embargo, esta consideración se deja a un lado por la idea del progreso,

que significa para el país un ferrocarril eléctrico.

Se olvida que el provecho del país está en que no pierda su dinero ni el Fisco ni nadie. Naturalmente, dentro de la idea de la conveniencia de que haya ferrocarriles, los miembros de la Comisión han redactado este artículo.

Cuando se redacta un artículo así, supongo que se habrán tomado en cuenta todas sus consecuencias.

Puede acontecer que esta línea construida cuarenta o cincuenta años después de construido el actual ferrocarril a Valparaíso, construida con todos los métodos i adelantos modernos, haga una competencia tan grande a la línea del Estado que la mate.

El señor BALMACEDA.—¿Cómo le va a matar, señor Senador, cuando las tarifas del ferrocarril van a ser fijadas de acuerdo con el Presidente de la República?

El señor MACIVER.—El Presidente de la República no ha de querer subir las tarifas, sino bajarlas.

El plazo es de suma importancia para los intereses fiscales.

A nosotros nos corresponde, ya que no tenemos antecedentes, resguardarlos, i la manera de hacerlo es restringir el plazo.

Ahora, si la explotación del ferrocarril no perjudica los intereses fiscales, cosa que lo dudo, el Gobierno no hará uso de esta autorización que le concede el artículo en discusión.

Yo creo que el plazo debe ser corto, cinco años, por ejemplo. Ahora, si alguno de mis honorables colegas estimase que eso no sería equitativo, propondría que se buscara una compensación, no en el tiempo sino en el interés que el Estado pagaría sobre el valor de las obras.

Yo aceptaría que en lugar del diez por ciento se fijase, por ejemplo, el quince por ciento siempre que esta empresa pudiera ser adquirida por el Estado a los diez o a los veinte años a lo menos.

De modo que acepto la indicación del honorable Senador de Atacama, i si alguien propusiera que se pagara con un

recargo del veinte por ciento la aceptaría también, porque hai mas ventaja en pagar mayor interés, con tal que el Estado pueda adquirir la línea en el menor plazo posible.

Dejar los cuarenta años es peligroso, es esponer al Estado a recibir perjuicios de consideración.

El señor SAAVEDRA.—A pesar de lo que se ha dicho, a mí me gustaría ver mas claro en este asunto; i sobre todo, saber a punto fijo qué es lo que se entiende por costo de la obra. Según el criterio comercial, esto es, según lo que produce valdrá un tanto por ciento mas de lo que ha costado, i de esta manera el Gobierno tendría que pagar el valor que le da el público, el valor comercial, a mi entender. ¿Es esto?

El señor MAC IVER.—Se trata del valor real.

El señor SAAVEDRA.—Las acciones de un Banco, por ejemplo, valen seis millones, es lo que se ha pagado por ellas; sin embargo el público les da amenudo un valor tres veces mayor.

Valen, pues, en realidad, tres veces mas de lo que se dió por ellas. ¿Cuál es el valor real, lo que se pagó o lo que valen?

El señor TOGORNAL.—Aquí se trata del precio de costo de una obra.

El señor SAAVEDRA.—Entonces no es el que se paga en plaza, que suele subir mucho o no valer casi nada.

Mi deseo es que haya algo fijo, ya que es de suponer que el Gobierno tenga un criterio al efecto.

En mi opinión no sería justo que el Fisco tuviera que pagar el precio de plaza; si la empresa hubiera producido un ciento por ciento, el Fisco debiera en tal caso pagar el doble del costo real de la obra. Esto no me parece justo; pero tampoco me parece equitativo que si la obra da un ciento o un ochenta por ciento haya de entregarse al Estado por el valor de lo que costó.

El señor SILVA URETA.—Por eso se deja cierto número de años para que ganen los concesionarios.

El señor MAC IVER.—I se paga un interes de diez o de quince por ciento.

El señor SAAVEDRA.—Bueno es de todas maneras que esto quede bien en claro.

El señor BARROS LUCO (Presidente).—La Comision habla del costo, rebajando naturalmente las mejoras.

El señor CASTELLON.—Con perdon de la opinion manifestada por el honorable Senador de Nuble, yo entiendo que en ninguna parte se habla de que en este valor estén comprendidos los intereses. I no puede ser de otra manera, desde que se trata de apreciar el valor a justa tasacion de peritos.

Dice el artículo:

«Art. 7.º Despues de cuarenta años, contados desde que comience la explotacion, el Estado podrá adquirir este ferrocarril, pagando el valor real que a la fecha de la adquisicion tenga la línea, edificios i material de la Empresa, mas un diez por ciento.

Este valor se fijará a justa tasacion de peritos».

¿Qué es lo que esto significa en castellano? Que se pagará lo que en realidad vale. Ha costado la obra veinte millones. Pues bien, si cuando la adquiriera el Estado vale solo diez, porque ha sufrido los deterioros consiguientes, porque ha bajado el precio de los materiales, o por cualquiera otra causa, el Estado no pagará sino estos diez, mas el diez por ciento, no los veinte millones que pudo haber costado.

Por lo demas, la Comision de Hacienda, que ha informado el proyecto, podrá decirnos si esto es así.

El señor SAAVEDRA.—Yo encuentro mui estrecho para los concesionarios este criterio.

El señor BALMACEDA.—Desde luego yo estoi de acuerdo con el modo de pensar del honorable Senador de Concepcion.

Como firmante del informe solo puedo decir que se trató de ajustarlo a los términos de la concesion hecha para el ferrocarril de Lebu a los Sauces.

Por lo demas, la mente de la Comision ha sido que se pague el valor de la obra al tiempo de la adquisicion, segun justa tasacion de peritos.

Por otra parte, hace ya mucho tiempo que se reclama la construccion de una doble via a Valparaiso; doble via que se hace indispensable, pues diariamente corren setenta i seis trenes entre el Puerto i Llai-Llai, cuando en Béljica, que es el pais en que mejor administradas están las líneas férreas, corren solamente treinta i tres al dia.

De ahí es que no creo que pueda perjudicar al otro ferrocarril. La prolongacion del ferrocarril lonjitudinal i la construccion del ferrocarril arjentino van sin duda a duplicar en breve tiempo el trasporte de pasajeros i mercaderías que se conduzcan por el actual i si ya este ferrocarril es insuficiente i gravoso, llegaría a ser una línea de trasporte imposible.

No comprendo, ni he comprendido jamas, por qué el Estado, que ha construido tantas líneas férreas, algunas de ellas sin esperanza de ganancias, no ha construido ésta que conduce al principal puerto de la República, por el trayecto mas breve.

Pero ya que el Estado no emprende esta obra i el capital particular se ofrece a emprenderla, habrá que aceptar este ofrecimiento, tanto mas cuanto que el Estado, en vez de acometer los buenos negocios, se reserva la construccion de ferrocarriles que por muchos años habrán de ser improductivos.

El señor TOCORNAL.—Creo, señor Presidente, que cuando se trata de empresas como ésta, de llevar a cabo un ferrocarril eléctrico de Santiago a Valparaiso, no debe tratárselas con un espíritu de exajerado fiscalismo. Me parece que empresas de esta clase deben ser estimuladas en lo posible.

Se trata de una obra beneficosa para el pais, que no demanda al Estado ningun desembolso i que va a resolver un problema de mucha importancia, cual es el de si conviene mas la electricidad que el vapor para los ferrocarriles del pais.

Como todos saben, la Direccion de Obras Públicas se ha ocupado últimamente de hacer este importantísimo estudio, i ¿qué oportunidad mejor, para resolver este problema, que la construccion de este ferrocarril?

I si es así ¿por qué tratamos con tanta estrechez a esta empresa? ¿Por qué el Estado no ha de estar, como se dice, sino a las maduras i el empresario a las duras?

Si esta empresa hace un mal negocio, si pierde su capital, o si éste solo le da un interes mezquino, el Gobierno no compra ese ferrocarril. Pero si esa empresa es un buen negocio, si produce una pingüe utilidad, entónces, dentro de diez o de veinte años, dice el Estado: venga ese ferrocarril, yo lo adquiero solo por su valor real, es decir, por el valor que tenga entónces la línea con todos sus útiles, pagando únicamente un diez por ciento mas de ese valor.

Creo, señor, que si se aceptan las razones alegadas por el señor Senador por Maule, señor Castellon, debe fijarse el plazo en cuarenta años.

En el caso contrario, si se acordara reducir este plazo, yo propondria que se aumentara no a un quince, sino a un veinte, el tanto por ciento del interes.

Hago indicacion en este sentido.

El señor SAAVEDRA.—Yo aceptaria el plazo de diez años, con el aumento a quince por ciento que propone el señor Senador por el Ñuble.

El señor SILVA URETA.— Conviene mucho aclarar este artículo.

No creo que se trate de estrechar al contratista, sino de aclarar una situacion que mas tarde pudiera dar lugar a dificultades.

Se dice en él que si le conviene al Estado adquirir esta línea despues de cierto tiempo, puede comprarla pagando el precio que tenga, lo que es de uso corriente con todas las cosas que se quieren comprar.

Pero esto necesita una esplicacion, para que se entienda bien.

Supóngase, por ejemplo, que se trata de adquirir el ferrocarril de los Vilos. Esa línea hace dieciocho años que se

principió a construir, habiendo quedado inconclusa. No tiene un solo durmiente que no esté podrido. I segun el honorable señor Tocornal, tendria el Estado que pagar al contratista todo lo gastado en ella, mas los intereses del capital, desde hace dieciocho años.

¿Será justo que el Gobierno vaya a adquirir un ferrocarril en esas condiciones?

A mí me parece que nó.

Igual cosa sucederia si los edificios de las estaciones están desplomados o deteriorados o si han sido mal construidos. ¿Seria posible que fuéramos a pagar el valor de costo de esos edificios, que talvez tendríamos que deshacer para volverlos a construir, i pagar ademas los intereses del dinero invertido en ellos?

De ninguna manera.

Por eso es que el artículo dice: se pagará el valor real que tengan, a la fecha de la adquisicion, la línea, edificios, etc., es decir, lo que entónces valgan a justa tasacion de peritos.

Esto es lo que se hace en todas partes, cuando se compra alguna propiedad. Para comprar una hacienda, se paga el valor que tenga el terreno, i para saber lo cuestan los enseres i demas objetos se nombran peritos que los tasan, no por el valor de lo que costaron cuando nuevos, sino por lo que valgan a la fecha de la compra.

Lo mismo establece este artículo del proyecto, a mi manera de entender, cuando dice que el Estado pagará el valor real.

Ese diez por ciento es una ventaja que se da al contratista, fuera de lo que haya ganado en la explotacion, lo que no me parece que sea para éste un mal negocio.

Ahora, señor, si el contratista no quiere vender el ferrocarril, se le dan veinte años para que lo esploté; pero si se quiere hacer la compra, se pagará segun el estado en que esté.

Así es que aceptaré el artículo como está redactado, reduciendo el número de años, aunque no creo que este ferrocarril pueda competir con el del Estado, desde que el Gobierno va a fijar las tarifas de

acuerdo con el contratista, porque si el Estado ve que este ferrocarril lo puede perjudicar por ser demasiado bajas las tarifas, las subirá al nivel del otro ferrocarril.

Por lo demas, encuentro que cuarenta años es mucho tiempo, i aceptaria diez o cuando mas veinte, pagando, si se quiere, no un diez sino un quince por ciento.

Pero que, en todo caso, se entienda que la tasacion es sobre el valor del ferrocarril al tiempo de hacer la adquisicion.

El señor BARROS LUCO (Presidente).—¿Algún señor Senador hace uso de la palabra?

En votacion.

Votaremos primero la indicacion del señor Senador por el Maule, señor Castellon, para poner «veinte años» en lugar de «cuarenta años».

*Votada dicha indicacion, fué desechada por nueve votos contra seis.*

El señor SECRETARIO.—Se va a votar la indicacion del señor Varela, para fijar diez años.

*Resultó desechada por ocho votos contra siete.*

El señor SECRETARIO.—Se va a votar el plazo de cuarenta años.

El señor BALMACEDA.—¿Por qué no buscar un término medio? Ese plazo es demasiado largo.

El señor BARROS LUCO (Presidente).—Ya no se puede, señor.

*Resultaron nueve votos por la afirmativa i cuatro por la negativa, habiéndose abstenido de votar los señores Balmaceda i Bannen.*

El señor CASTELLON (*al dar su voto*).—Desde que han sido desechadas las otras dos indicaciones, digo que sí.

El señor BANNEN (*al dar su voto*).—Creo que esta votacion no va a reflejar la voluntad de la Cámara, por haberse invertido el órden. Yo habria estado por un plazo menor i esta idea habria sido acep-

tada por la Cámara si se hubiera votado en primer lugar el plazo de cuarenta años. Entre tanto, ahora pueden resultar rechazados todos los plazos.

El señor MAC IVER (*al dar su voto*).—La situacion es mui sencilla; si no se aprueba esta idea queda desechado el artículo i hai la facultad de espropiar en cualquier tiempo.

El señor PRO-SECRETARIO.

«Art. 8.º Vencido el plazo de cien años, la via con su material i edificios pasarán a ser propiedad del Estado».

El señor BARROS LUCO (Presidente).—Si no se exige votacion, se dará por aprobado.

Aprobado.

El señor PRO-SECRETARIO.—Artículo 9.º.

«Art. 9.º Si los derechos conferidos por esta concesion fueren trasferidos a personas o sociedades extranjeras, la cesion no será válida sin la estipulacion espresa de que los concesionarios renuncian por sí i sus sucesores a toda accion diplomática para hacer valer los derechos emanados de esta cesion, debiendo sujetarse a lo que resuelvan los tribunales de la República».

El señor BARROS LUCO (Presidente).—Si no se exige votacion, se dará por aprobado.

Aprobado.

El señor ROZAS.—Pediria que se tramitara el proyecto sin esperar la aprobacion del acta.

El señor BARROS LUCO (Presidente).—Si no hai oposicion, se hará así. Acordado.

Se levanta la sesion.

*Se levantó la sesion.*

RAFAEL EGAÑA,  
Jefe de la Redaccion.